

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el Contrato de prestación de Servicios (en adelante, el "Contrato") que celebran de una parte, **KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.**, con RUC N° 20302241598, con domicilio en Av. Argentina N° 4453 Callao, Provincia Constitucional del Callao y departamento de Lima, representada por el Sr. Masafusa Oe, identificado con Carnet de Extranjería N° 000949003, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 02015552 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a la que en adelante se denominará "**KMMP**"; y, de la otra parte, **EL CONTRATISTA**, la cual se encuentra debidamente identificada en el **Anexo N° 1**.

En adelante para hacer referencia a **KMMP** y **EL CONTRATISTA** de manera conjunta se empleará el término "**LAS PARTES**", asimismo, también pueden ser individualmente denominados como "**PORTE**" donde lo exija el contexto del **CONTRATO**.

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. **KMMP** es una empresa dedicada, entre otras actividades, a la importación, distribución, comercialización y arrendamiento de equipos y maquinarias, sus partes y accesorios, para el sector minería, construcción u otro.
2. **EL CONTRATISTA** es una persona jurídica dedicada, entre otras actividades, a prestar los Servicios descrito en el **Anexo N° 1** del presente contrato.
3. **KMMP**, al no tener el personal especializado para realizar las actividades señaladas en el **Anexo N° 1**, desea contratar a una empresa especializada en servicios de Gestión Integral de Residuos Peligrosos y No Peligrosos.
4. **EL CONTRATISTA** ha manifestado a **KMMP** su interés en ejecutar los servicios descritos en el numeral precedente, los cuales se ejecutarán en sus instalaciones según lo señalado en el **Anexo N° 2** del presente contrato.

SEGUNDA: REQUISITOS Y ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS

- 2.1 **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir todos los requisitos regulados en la Ley N° 29245 y su Reglamento, los mismos que se refieren a: asumir de manera integral los servicios prestados por su cuenta y riesgo; contar con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales; ser responsable por los resultados de sus actividades y la exclusiva subordinación de sus trabajadores.
- 2.2 La actividad tercerizada cuya ejecución se encuentra a cargo de **EL CONTRATISTA** no supone la simple provisión de personal, sino la prestación de un servicio especializado por parte de **EL CONTRATISTA**, quien es el responsable por los resultados de dicha actividad.
- 2.3 **EL CONTRATISTA** cumple con todos los elementos característicos regulados en la Ley N° 29245 y su Reglamento, los mismos que se refieren a: pluralidad de clientes; equipamiento propio; inversión de capital y forma de retribución por obra o servicio.
- 2.4 **LAS PARTES** se encuentran sujetas al cumplimiento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento, así como todas a todas las normas Laborales, Sanitarias y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a su sector.
- 2.5 **KMMP** requiere contratar los servicios materia del presente contrato, para que sean efectuados por un tercero en sus instalaciones propias o en las de **EL CONTRATISTA**, según haya sido detallado en el **Anexo N° 2**.

TERCERA: OBJETO

Por el presente Contrato, **KMMP** contrata a **EL CONTRATISTA** para prestar a favor de **KMMP** en su sede de Callao y Pucusana de conforme a los términos del presente Contrato, de conformidad con las órdenes de servicios que sean emitidas por **KMMP** y de acuerdo con la información contenida en el presupuesto emitido por **EL CONTRATISTA**, el servicio de **Gestión Integral de Residuos Peligrosos y no Peligrosos**, detallados en el **Anexo N°1**, conforme a los términos del presente Contrato y sus anexos (en adelante, **EL SERVICIO**). Los detalles del servicio integral se encuentran en el **Anexo N° 1**. **EL CONTRATISTA** manifiesta contar con un capital de trabajo, know how y equipos apropiados para desarrollar el Servicio. **EL CONTRATISTA** declara contar con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales, asumiendo plena responsabilidad por el resultado de las actividades desarrolladas y, estando



sus trabajadores bajo su exclusiva subordinación, lo que implica que no recibirán órdenes de ningún tipo por parte de **KMMP**.

EL CONTRATISTA puede atender completamente todas sus obligaciones, incluyendo las de naturaleza laboral y previsional con sus trabajadores, sin requerir que **KMMP** previamente atienda o abone la factura correspondiente por el Servicio prestado.

CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN

LAS PARTES acuerdan que la retribución total que debe pagar **KMMP** a **EL CONTRATISTA** está especificado en el **Anexo N° 2** del presente contrato. Se deja establecido que la retribución pactada será pagada por **KMMP** siempre que el Servicio haya sido ejecutado conforme a lo pactado, y previa aprobación de **KMMP**.

QUINTA: FACTURACIÓN y PAGO

EL CONTRATISTA presentará los informes técnicos del servicio ejecutado, el cual será validado por el administrador del contrato para proceder con la facturación correspondiente por parte de **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA, podrá presentar las facturas correspondientes por la web del Portal de Proveedores de **KMMP**

KMMP pagará a **EL CONTRATISTA** a los 30 días calendarios posterior a la fecha de recepción de la factura.

Si durante la vigencia del contrato se generara algún servicio especializado no comprendido dentro de la propuesta comercial del **Anexo N° 2**, y que no sea contrario al objeto de lo acordado en el presente acuerdo, podrá ser cotizado y pagado según lo señalado en la presente cláusula.

Una vez emitido los pedidos de compra y la hoja de entrada, **EL CONTRATISTA** podrá registrar sus facturas en el Portal de Proveedores de **KMMP**.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** para efectos de ingresar sus facturas deberá presentar el informe técnico con los documentos que sustenten el Servicio prestado. **KMMP** quedará facultada a retener el pago de cualquier factura emitida por **EL CONTRATISTA** sin que dicha retención genere obligación de pago de interés alguno, ante la presunción de que **EL CONTRATISTA** mantiene adeudos laborales, tributarios o previsionales con su personal. De comprobarse dicha deuda, **KMMP** realizará el pago directo al personal de **EL CONTRATISTA** por el monto adeudado. Para dejar sin efecto esta suspensión de pago, **EL CONTRATISTA** deberá demostrar fehacientemente dicho cumplimiento. Todo ello, sin perjuicio de la facultad de resolución de **KMMP** a que se refiere la cláusula décima del presente Contrato.

SEXTA: PLAZO

El plazo de vigencia del presente contrato se encuentra indicado en el **Anexo N° 1**. No obstante dicho plazo, **KMMP** podrá resolver en cualquier momento el presente Contrato sin expresión de causa y sin responsabilidad, bastando para ello que comunique a **EL CONTRATISTA** por escrito su decisión con una anticipación de treinta (30) días calendarios a la fecha de resolución efectiva, sin que ello genere derecho a compensación o indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**.

SÉPTIMA: PENALIDADES

LAS PARTES acuerdan que, en caso de incumplimiento de las obligaciones, especificaciones y plazos para la ejecución del Servicio, se aplicarán las penalidades establecidas en el **Anexo N° 3** proporcionado por **KMMP**, el que forma parte integrante del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza a **KMMP** a aplicar directamente las penalidades descontándolas del monto que le corresponda pagar, para lo cual **KMMP** emitirá la nota de débito respectiva. Asimismo, **KMMP** podrá descontar del monto que deba pagar a **EL CONTRATISTA** los costos y gastos en que hubiera incurrido por las acciones que adopte por el incumplimiento de ésta.



OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las otras obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en virtud de este Contrato, **EL CONTRATISTA** asume las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el Servicio según lo pactado y con la máxima diligencia exigible de acuerdo con las circunstancias, horarios y oportunidades establecidas por las **PARTES**.
- b) Garantizar la calidad del Servicio asumiendo el costo de cualquier cambio, subsanación o reparación que deba efectuarse por deficiencias del mismo, salvo responsabilidad de **KMMP** o de sus empleados.
- c) Garantizar que los equipos y materiales que destine a los efectos del Contrato reúnan las condiciones técnicas y demás necesarias a fin de realizar el **SERVICIO** con la mayor eficiencia.
- d) Recabar, gestionar y obtener todos los permisos, licencias, seguros y autorizaciones ante las autoridades administrativas públicas y/o privadas respectivas, con la debida anticipación y antes de la prestación del servicio, a fin de poder ejecutar correctamente el **SERVICIO**. Todos los gastos que demande la obtención de los mismos serán de cuenta y cargo de **EL CONTRATISTA**. En caso **KMMP**, de manera excepcional, realice alguno de estos pagos, podrá recuperarlos mediante compensación directa con los montos pendientes de pago.
- e) **EL CONTRATISTA** indemnizará a **KMMP** y se hará responsable, por cualquier daño causado a su negocio, sus bienes, su personal o a terceros como consecuencia de cualquier acción u omisión realizada con dolo, culpa grave, culpa leve, culpa inexcusable o negligencia grave de ella, su personal o subcontratistas. La indemnización a cargo de **EL CONTRATISTA** cubrirá la totalidad de los daños sufridos por **KMMP**, así como cualquier suma que ésta haya pagado a terceros o a cualquier autoridad administrativa y/o judicial, incluyendo gastos de defensa y judiciales.
- f) En caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, **KMMP** estará facultada para tomar cualquiera de las medidas y/o acciones que le confiere tanto el presente Contrato como las normas legales vigentes, debiendo **EL CONTRATISTA** pagarle a **KMMP** (bien sea a través de un reembolso o compensando a **KMMP** directamente con lo pendiente de pago, ello a discreción de **KMMP**) en caso éste haya tenido que asumir el pago de algún monto pagado a un tercero contratado para subsanar el incumplimiento y/o una multa y/o sanción impuesta por una autoridad administrativa y/o judicial.
- g) Ejecutar el Contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y protección del medio ambiente.
- h) **EL CONTRATISTA** cumplirá con los estándares de Medio Ambiente, Seguridad y Salud en el trabajo dispuestos por **KMMP** y en caso de desplazamiento a un cliente de **KMMP**, los aplicables al cliente que sea destacado.
- i) **EL CONTRATISTA** cumplirá con registrar el desplazamiento de su personal a **KMMP** en la Planilla Electrónica.
- j) Adecuar su programa de prevención de riesgos a los que esté expuesto su personal en **KMMP**, o de ser el caso en el cliente designado por éste, cumplirlo y reportar los resultados a **KMMP**.
- k) **EL CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito al personal seleccionado para el desplazamiento, representantes, organizaciones sindicales y a **KMMP**, de acuerdo con la Ley N° 29245. Su incumplimiento derivará en una infracción administrativa según lo señalado en la Ley.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LEGAL

9.1 **LAS PARTES** reconocen que el presente contrato es de naturaleza civil y queda claramente establecido que el personal de **EL CONTRATISTA** no tiene ningún vínculo de dependencia laboral, directa ni indirecta, con **KMMP** ni está subordinado bajo cualquier pretexto o modalidad a **KMMP**.

9.2 Como consecuencia de lo anterior, **EL CONTRATISTA** asume directamente la total responsabilidad del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones en materia laboral (sueldos, salarios, bonificaciones, primas, otros beneficios laborales, pago de beneficios sociales, pago de tributos que gravan las remuneraciones), previsional (aportaciones a ONP o AFP, según corresponda), seguridad, medio ambiente, salud (aportaciones a ESSALUD, según corresponda), SCTR y cualquier otras aplicables a las relaciones con su personal, lo cual deberá acreditar a simple requerimiento de **KMMP**.

9.3 **LAS PARTES** dejan expresa constancia que toda reclamación del personal de **EL CONTRATISTA** deberá estar dirigida exclusivamente a esta. **EL CONTRATISTA** se compromete a asumir el costo de la defensa de **KMMP** en caso de que cualquier tercero interponga en su contra, en relación con el servicio o el presente contrato, cualquier tipo de pretensión. En caso de que el personal de **EL**



CONTRATISTA presentara una reclamación o pretensión o solicitud a **KMMP**, esta última deberá trasladar dicho reclamo, pretensión y/o solicitud para que ésta sea atendida por **EL CONTRATISTA**. Por efecto de la sola comunicación efectuada por **KMMP**, **EL CONTRATISTA** se obliga a adoptar todas las medidas que conduzcan a excluir a **KMMP** del reclamo, pretensión y/o solicitud que su personal haya dirigido.

9.4 Si **KMMP** fuese inspeccionado, fiscalizado, denunciado y/o demandando, por cualquier tercero, ante las Autoridades Administrativas y/o Judiciales, por cualquier motivo, tales como (lista enunciativa, mas no limitativa) materia laboral, previsional, seguridad, medio ambiente y salud, **no** renovación de su Registro, desplazamiento de personal sin la previa suscripción y registro ante la Autoridad de Trabajo y/o no registrado en su planilla, oferta de servicios con contrato vencido, entre otras obligaciones que son responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** deberá asumir el costo que signifique:

- a. La defensa legal de **KMMP** (honorarios profesionales de los abogados que **KMMP** designe para ese fin).
- b. El pago de cualquier derecho, arancel, tasa, etc. que deba asumir **KMMP** a efectos de ejercer su defensa legal.
- c. El pago de los intereses legales, financieros, laborales y de cualquier tiempo que ordenara pagar la Autoridad Administrativa y/o Judicial,
- d. El pago de las costas y costos de los procesos y/o procedimientos judiciales o administrativos, respectivamente, así como también a indemnizar a **KMMP** por los daños y perjuicios ocasionados.

9.5 En caso la Autoridad Administrativa y/o Judicial llegara a determinar la existencia de un vínculo laboral entre alguno de los trabajadores desplazados por **EL CONTRATISTA** a el Local de **KMMP**, **EL CONTRATISTA** deberá asumir el costo de la indemnización por despido arbitrario y/o cualquier otro concepto que deba pagar **KMMP** a efectos de obtener la desvinculación de dicho trabajador.

9.6 Si **KMMP**, después de la conclusión del presente contrato, fuese multada por la Autoridad Administrativa de Trabajo por algún incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, referido a las obligaciones asumidas por el presente Contrato y/o aquellas derivadas de su condición de empleadora del personal desplazado al Local, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las obligaciones detalladas en el numeral 9.5 y siguientes.

9.7 Acumulativamente a las obligaciones de **EL CONTRATISTA** detalladas en la presente cláusula, **KMMP** se reserva el derecho de aplicar las penalidades que de dichos incumplimientos pudieran derivarse y acumulativamente (no excluyente), **KMMP** podrá resolver este contrato, bastando para ello, la remisión de una comunicación notarial que acuse dicha circunstancia; y sin que esta decisión genere el pago de lucro cesante o indemnización alguna de ningún tipo a favor de **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** será el único responsable de cualquier daño, enfermedad, accidentes comunes y de trabajo, entre otras contingencias, que pudiera sufrir el personal desplazado como consecuencia de la ejecución del **SERVICIO**, sin perjuicio de cualquier otra contingencia, responsabilidad y deber de asistencia inmediata que es inherente a toda empresa.

9.8 Las obligaciones establecidas en ésta Cláusula y prescriben según lo señalado en las normas administrativas, civiles y laborales pudiendo **KMMP** solicitar el momento que le sean reclamadas el cumplimiento de las mismas por parte de **EL CONTRATISTA**; asimismo, **KMMP** podrá solicitar el pago por indemnización por daños y perjuicios, incluso por daño ulterior, de ser el caso y previa determinación en la vía jurisdiccional correspondiente.

DÉCIMA: DEL DESPLAZAMIENTO

Por medio del presente Contrato y de conformidad con la Ley N° 29245, Ley que regula los Servicios de Tercerización, el Decreto Legislativo N° 1038, que precisa los alcances de la Ley N° 29245 y su Reglamento aprobado el D.S. N° 006-2008-TR sus modificatorias o normas que las reemplacen, **KMMP** encarga a **EL CONTRATISTA** y éste a su vez se obliga a prestar los servicios de gestión integral de residuos peligrosos y no peligrosos.

10.1.- Ámbitos donde existe desplazamiento continuo: El personal de **EL CONTRATISTA** estará desplazado de manera continua en las instalaciones de **KMMP** ubicados en Callao y Pucusana, según haya sido detallado en el Anexo N° 2.

EL CONTRATISTA declara contar con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales; siendo responsable por los resultados de sus actividades cumpliendo así los requisitos esenciales señalados por la Ley para la existencia de una tercerización válida y para el cabal cumplimiento del Servicio.



10.2.- Administración y responsabilidad del ambiente donde se dará el desplazamiento:

Ambas Partes convienen que **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable del ambiente en las instalaciones de **KMMP**

EL CONTRATISTA será el único responsable de los equipos y bienes de su propiedad que almacene en estos ambientes, no asumiendo **KMMP** responsabilidad de ningún tipo.

En este sentido, de conformidad a lo previsto por el Reglamento de la Ley N° 29245, que regula los servicios de tercerización, **EL CONTRATISTA** administrará en forma directa, autónoma y bajo su exclusiva responsabilidad las áreas físicas descritas en el párrafo anterior.

10.3.- Personal Desplazado:

- A efectos de poder brindar el Servicio objeto del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** contratará y desplazará a las instalaciones de **KMMP**, a los trabajadores que considere necesarios para la correcta prestación del servicio.

- Constituye condición sustancial del presente Contrato, que **EL CONTRATISTA** sólo asigne y desplace a trabajadores con los que mantenga vínculo laboral vigente, los mismos que deberán estar debidamente registrados en su planilla antes de su ingreso a las instalaciones de **KMMP** o del cliente designado por **KMMP**.

- El personal que **EL CONTRATISTA** desplace a sus instalaciones reunirá las siguientes características:

- Técnica y profesionalmente idóneos para la ejecución del Servicio contratado.
- Aptos y con la experiencia para asumir las responsabilidades encomendadas.
- Conducta laboral y antecedentes personales, policiales y judiciales intachables.
- Física y mentalmente aptos.

- Todo el personal de **EL CONTRATISTA** desplazado a las instalaciones de **KMMP** para el cumplimiento del servicio materia del presente Contrato se encontrará bajo su exclusiva dependencia y subordinación, siendo **EL CONTRATISTA** quien tendrá la obligación de dirigir, fiscalizar y sancionar a sus trabajadores por el correcto desarrollo del Servicio.

- Cualquier modificación del personal de **EL CONTRATISTA**, será informada a **KMMP** por escrito para que autorice el ingreso a sus instalaciones.

- **EL CONTRATISTA** sustituirá a cualquier trabajador desplazado para la ejecución del Servicio objeto del presente Contrato, por causas de incapacidad, indisciplina y/o medidas de seguridad debidamente justificadas.

- Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** que sus trabajadores estén debidamente equipados con todo el uniforme requerido para el servicio establecido en el presente Contrato. Asimismo, mantendrá al día todos los controles de salud necesarios, reemplazando **EL CONTRATISTA**, de inmediato, al personal que, por cualquier circunstancia, ya sea por enfermedad, feriado legal, huelga, etc., no se encuentre en condiciones de brindar el servicio contratado, manteniendo de esta forma, en todo momento, al personal requerido hábil para la ejecución del servicio.

- En tal sentido, **EL CONTRATISTA** no dejará de prestar el servicio en ningún momento y por ninguna causa. En caso de ausencia o falta justificada o injustificada de algún trabajador desplazado, deberá reemplazarlo o sustituirlo de inmediato, sin recargo o costo adicional alguno para **KMMP**.

- **EL CONTRATISTA** mantendrá estricta disciplina y orden entre los trabajadores desplazados a su cargo que destaque para el cumplimiento del Contrato.

- El personal desplazado de **EL CONTRATISTA** estará constituido por sus trabajadores, debidamente evaluados y con la capacidad suficiente para la realización de las actividades que conforman el Servicio. Este personal se encontrará bajo la exclusiva subordinación de **EL CONTRATISTA**, por lo cual **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todas las obligaciones laborales que le correspondan como empleador, pudiendo **KMMP**, en cualquier momento, solicitar a **EL CONTRATISTA** la acreditación del cumplimiento de las mismas.

- **LAS PARTES** reconocen la vigencia de los derechos laborales del personal desplazado a las instalaciones de **KMMP**, con prescindencia de su modalidad contractual.

- **EL CONTRATISTA** se compromete a exhibir y proporcionar toda información que **KMMP** requiera, con comunicación previa, en un plazo máximo de cinco (5) días útiles, de acuerdo al detalle establecido en el Anexo 4: "Credenciales de Cumplimiento Laboral".

- **EL CONTRATISTA** se compromete a asumir directa e inmediatamente el pago de cualquier, penalidad, sanción o multa que pudiese aplicarse a **KMMP** directamente por cualquier autoridad



administrativa o judicial y/o por su cliente, por motivo de cualquier incumplimiento de estas obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, sin responsabilidad alguna para **KMMP**.

- Queda perfectamente establecido que cualquier indemnización u obligación por concepto de enfermedad profesional y/o accidente de trabajo que afecte a los trabajadores desplazados, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**, salvo que de la investigación que lleve a cabo la autoridad competente, se determine el incumplimiento de obligaciones socio laborales y/o que el mismo se originó por causas atribuibles a **KMMP**.
- **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las demás obligaciones previstas en el presente Contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD

11.1 Para mejorar el conocimiento sobre la seguridad y salud en el trabajo, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir, entre otros, con los siguientes puntos respecto de sus trabajadores desplazados a las instalaciones de **KMMP**.

- a) Entregar y capacitar a cada trabajador, subcontratistas, proveedor en las Políticas, Normas y Manuales de Seguridad de **KMMP**, detallados en el Anexo N° 5 del presente Contrato.
- b) Asegurar que todo su personal que interviene en la ejecución del Servicio cuente con capacitación sobre los procedimientos de seguridad, la aplicación del plan de contingencia, manejo de los equipos, manejo de extintores, herramientas y maquinarias. **EL CONTRATISTA** deberá llevar un registro de cumplimiento de la presente obligación.
- c) Impartir, oportuna y apropiadamente, capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el centro y puesto de trabajo o función específica, tal como se señala a continuación:

1. Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración.
2. Durante el desempeño de la labor.
3. Cuando se produzcan cambios en la función o puesto de trabajo o en la tecnología

- d) Crear registros para brindar capacitaciones periódicas, al personal a su cargo, de acuerdo a las actividades que realizan y a los riesgos a lo que se encuentran expuestos, y demás temas exigidos por normativa legal de acuerdo a su sector, En este sentido, **KMMP** puede solicitar a **EL CONTRATISTA** introducir en su sistema las capacitaciones que crea conveniente de acuerdo a las actividades desarrolladas por su personal siendo **EL CONTRATISTA** la única responsable de brindar, dirigir y supervisar el cumplimiento de las capacitaciones, debiendo realizar no menos de cuatro capacitaciones al año en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como poner en conocimiento de su personal todas las exigencias sanitarias exigidas a los empleadores por las Autoridades Gubernamentales..
- e) Adjuntar al contrato de trabajo de cada trabajador la descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Entregar Equipos de Protección Personal (EPP) nuevos y en perfecto estado a sus trabajadores. Al respecto, los trabajadores se encuentran obligados a utilizar los EPP que le son suministrados por su empleador, a cumplir con las normas y directivas en materia de Salud Ocupacional vigentes, y a identificar, a fin de prevenir, los riesgos propios del puesto de trabajo que ocupa y los propios que puedan presentarse en una emergencia sanitaria.
- g) Desarrollar Procedimientos y Análisis de Riesgo Potencial de trabajo (ARP) para cada una de las actividades desarrolladas en el Local, debiendo encontrarse firmado por un Ingeniero. **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar, al Coordinador y Departamento de Seguridad Industrial de **KMMP**, todos los Procedimientos dentro de los 5 días siguientes a la firma del Contrato, y los Análisis de Riesgo Potencial de trabajo (APR) actualizados y vigentes, con los requisitos mencionados en la presente Contrato cada vez que sea solicitado por **KMMP**.
- h) Elaborar el IPER (identificación de peligros y evaluación de riesgos) de los trabajos que realizará, enviándolo a **KMMP** (Dep. Seguridad Industrial) para su validación dentro de los 5 días de firmado el presente Contrato. El IPER será difundido por **EL CONTRATISTA** entre su personal al inicio de las operaciones y será actualizado cada 12 meses o si se originan nuevos peligros debido a cambios de infraestructura, procesos, ingreso de equipos o nuevos insumos.
- i) Verificar y supervisar el uso efectivo de los equipos y herramientas mediante auditorías internas y llevar su registro de forma tal que se garantice la seguridad del personal que los utilice.
- j) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores desplazados en el desempeño de todos



los aspectos relacionados con su labor, en el Local de **KMMP** o con ocasión del mismo, y de ser el caso, dar aviso a **KMMP** de cualquier enfermedad infecto contagiosa de su personal.

- k) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- l) Organizar e implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo el mismo que se encontrará constituido por el conjunto de elementos que tengan por objeto establecer una política de seguridad y salud en el trabajo, definiendo sus objetivos, mecanismos y acciones necesarias para alcanzar dichos objetivos. En el marco del Sistema de Gestión, **EL CONTRATISTA** deberá:
 - a) Haber realizado una evaluación inicial o estudio de línea base de su estado de seguridad y salud en el trabajo.
 - b) Contar con un Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, en donde se detalle el conjunto de actividades de prevención a ser ejecutados a lo largo del año.
 - c) Implementar, actualizar y mantener a disposición de sus trabajadores y de la Autoridad, los Registros Internos del Sistema de Gestión, así cualquier protocolo y/o planes que se encuentren vigentes al momento de la prestación del servicio y haya sido dispuestos por el Gobierno Central en materia de salud pública.

En ese sentido la norma establece que **EL CONTRATISTA** deberá tener los siguientes registros: (i) Registro de accidentes de trabajo e incidentes, (ii) Registro de enfermedades ocupacionales, (iii) Registro de exámenes médicos ocupacionales, (iv) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos y factores de riesgo ergonómicos, (v) Registro de inspecciones internas, (vi) Registro de estadísticas de seguridad y salud, (vii) Registro de equipos de seguridad, y (viii) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.

11.2 Serán consideradas prácticas inseguras de los servicios a contratar, entre otros, los siguientes supuestos:

- 1. No cumplir procedimientos, políticas internas ni protocolos sanitarios dispuestos por **KMMP**. No usar elementos de protección personal.
- 2. Usar incorrectamente elementos de protección personal.
- 3. Estibar y/o levantar incorrectamente equipos y materiales.
- 4. Asistir al trabajo bajo efectos de alcohol o drogas
- 5. Operar o intervenir equipos o instalaciones sin autorización.
- 6. Efectuar trabajos en equilibrio o asumiendo posiciones incorrectas.
- 7. Dirigirse con bromas o correr.
- 8. Generar desorden o bullicios durante el desplazamiento en el Local.
- 9. Ingresar a Zonas no autorizadas
- 10. Ingresar al Local con Cámara Fotográfica.

11.3 En caso de que algún empleado de **EL CONTRATISTA** viole o transgreda cualquier norma, reglamento, buena práctica y/o política de **KMMP** de seguridad, salud o higiene en sus instalaciones, estos últimos comunicarán dicho evento a **EL CONTRATISTA** a fin de que proceda a separarlo inmediatamente de las operaciones, prohibiéndole el ingreso en tanto se efectúe la investigación correspondiente y determine de ser el caso, la separación definitiva del trabajador de la ejecución del servicio contratado, sin que con ello se cause perjuicio alguno para **KMMP**.

11.4 Es obligación de **EL CONTRATISTA** requerir al personal que contrata: mantener una copia de su DNI, antecedentes policiales y penales, así como la Declaración Jurada de domicilio. **KMMP** podrá, en cualquier momento, requerir por escrito copia de la referida documentación, la cual le deberá ser proporcionada dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde su requerimiento.

11.5 **EL CONTRATISTA** entregará al personal que desplace, el vestuario con logo de identificador del empleador, los implementos y equipos de protección personal idóneos para desarrollar eficientemente el Servicio.

11.6 **EL CONTRATISTA** respetará estrictamente el horario del Servicio establecidos por **KMMP**. Asimismo, por medio del presente instrumento **EL CONTRATISTA** expresamente garantiza que los trabajadores desplazados a las instalaciones de **KMMP** designado por éste están obligados a conocer, respetar y acatar las instrucciones y normas que establezca **KMMP** o el cliente referidas a Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, Políticas, servicios u otros y



en general observar las disposiciones ordinarias de esa naturaleza que deben existir en las instalaciones de **KMMP**.

- 11.7 Si **KMMP** fuese penalizada por el incumplimiento de las normas de seguridad, salud y medio ambiente, producidas por actos y omisiones realizados por el personal de **EL CONTRATISTA**, esta asumirá la penalidad. **KMMP** podrá, a su sola decisión, compensar el monto de la penalidad de las facturas pendientes de pago a **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SALUD

EL CONTRATISTA es responsable de la salud y la seguridad de los trabajadores a quienes emplea. Habida cuenta de la necesidad que los trabajadores participen activamente en los temas relacionados con la salud y seguridad en el trabajo, el cumplimiento de las siguientes obligaciones detalladas en el presente Contrato y en las normas nacionales sobre la salud en el trabajo asegurarán que las funciones realizadas en la ejecución del Servicio sean adecuadas y apropiadas:

- a) Identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.
- b) Vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores.
- c) Asesoramiento sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo.
- d) Participación en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud.
- e) Asesoramiento en materia de salud, de seguridad e higiene en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.
- f) Vigilancia de la salud de los trabajadores que soliciten su ingreso al Local.
- h) Asistencia en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional.
- i) Colaboración en la difusión de informaciones, en la formación y educación en materia de salud e higiene en el trabajo y de ergonomía.
- j) Organización de los primeros auxilios y de la atención de urgencia.
- k) Participación en el análisis de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales.
- l) Practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores los trabajadores desplazados.

DÉCIMO TERCERA: MEDIDAS DE PREVENCIÓN

EL CONTRATISTA aplicará las siguientes medidas de prevención de los riesgos laborales:

- a) Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar.
- b) El diseño de los puestos de trabajo, ambientes de trabajo, la selección de equipos y métodos de trabajo, la atenuación del trabajo monótono y repetitivo, todos estos deben estar orientados a garantizar la salud y seguridad del trabajador.
- c) Eliminar las situaciones y agentes peligrosos en las instalaciones de **KMMP** o con ocasión del mismo y, si no fuera posible, sustituirlas por otras que entrañen menor peligro.
- d) Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos de las ciencias, tecnologías, medio ambiente, organización del trabajo y evaluación de desempeño en base a condiciones de trabajo.
- e) Mantener políticas de protección colectiva e individual.
- f) Capacitar y entrenar anticipada y debidamente a los trabajadores desplazados.

DÉCIMO CUARTA: MEDIDAS DE IMPACTO AMBIENTAL, SALUD Y LIMPIEZA

LAS PARTES declaran y reconocen que **EL CONTRATISTA** es la única responsable del cumplimiento de todas las normas sanitarias, de salubridad, higiene, seguridad industrial y medio ambiente en la ejecución de los Servicios, objeto del presente Contrato.

Durante la vigencia del presente Contrato **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la legislación en materia Ambiental a nivel Municipal, Local y Estatal; las



impuestas por las autoridades correspondientes y todas aquellas normas establecidas en los procedimientos internos de **KMMP** o del cliente.

Cabe precisar que, todos los productos químicos, sustancias y materiales que **EL CONTRATISTA** ingrese al Local y/o a las instalaciones del Cliente, deberán previamente estar autorizados por el Coordinador y el departamento de Seguridad Industrial de **KMMP**, identificado con el Rombo de Seguridad y listado en el inventario de químicos autorizados por **KMMP**.

DÉCIMO QUINTA: DERECHO A LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a informar a los trabajadores encargados de la ejecución del Servicio, la información señalada en la Ley N° 29245 y Su Reglamento, que se refiere a:

A. Informar a los trabajadores desplazados, por escrito y bajo cargo, lo siguiente:

- La identidad de **KMMP**.
- Las actividades objeto del Contrato.
- El lugar donde se ejecutarán dichas actividades.

DÉCIMO SEXTA: DERECHO A RETENER PAGOS

No obstante cualquier otra disposición en contrario contenida en este Contrato, en caso **KMMP** se vea obligada a asumir cualquier pago y/o indemnización, o incurra en gastos como consecuencia comprobada de negligencia, omisión o incumplimiento de este Contrato y de las leyes vigentes por parte de **EL CONTRATISTA**, **KMMP** tendrá derecho, además de cualquier otro derecho contenido en este contrato y en la ley, a retener y deducir de los montos que **KMMP** adeude a **EL CONTRATISTA**, la suma que se vea obligada a pagar.

DÉCIMO SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y por escrito por parte de **KMMP**. En este caso, **EL CONTRATISTA** mantendrá la total responsabilidad frente a **KMMP** por la prestación del Servicio. En caso de subcontrataciones autorizadas, **EL CONTRATISTA** deberá verificar que el subcontratista cumpla con todas sus obligaciones laborales, tributarias, previsionales respecto de su personal, y las que se deriven de la Ley N° 29245 y su Reglamento; y deberá entregar, cuando **KMMP** se lo requiera, la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Asimismo, **KMMP** podrá exigir a **EL CONTRATISTA** que cumpla con las obligaciones que el subcontratista hubiera dejado de cumplir.

Si **EL CONTRATISTA** fuera una persona jurídica, entonces cualquier transferencia de sus acciones o participaciones en que se divide su capital social será considerada como una cesión de posición contractual no autorizada. Por su parte, **KMMP** queda autorizada anticipadamente a ceder su posición contractual.

DÉCIMO OCTAVA: NO EXCLUSIVIDAD

Queda establecido que la participación de **EL CONTRATISTA** en el presente contrato no tiene carácter exclusivo, es decir, que está plena y totalmente facultado para brindar todo tipo de servicios a terceros con excepción de Empresas de la Competencia directa de **KMMP**.

DÉCIMO NOVENA: CLÁUSULA DE ÉTICA, CUMPLIMIENTO Y PREVENCIÓN DEL DELITO CORPORATIVO

En atención a sus políticas corporativas de integridad y de prevención del soborno, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otros delitos conexos, **KMMP** sólo se vinculará con socios de negocio o partes interesadas que mantengan los más altos estándares de honestidad, ética y profesionalismo en la gestión de sus negocios.

En tal sentido, con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se adhiere, conoce, acepta,



y se compromete a cumplir las cláusulas expuestas en este documento, así como también con los siguientes anexos: **Anexo N° 5** "Políticas Corporativas", **Anexo N° 6** "Acta de Recepción de las Políticas Corporativas", **Anexo N° 7** "Declaración Jurada de Cumplimiento de la Ley 27942 y su Reglamento" y **Anexo N° 9** "Declaración Jurada de Licitud de Origen y destino de Fondos", así como a no vulnerar o intentar vulnerar los lineamientos del Programa de Cumplimiento Corporativo de KMMP, en aquello que le sea aplicable.

19.1 ANTICORRUPCIÓN

- **EL CONTRATISTA** se compromete a que durante la vigencia del presente contrato, adoptará y ejecutará controles antisoborno y medidas razonables para asegurar que sus accionistas, directivos, ejecutivos, empleados, contratistas, subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante, cumplan con la ley peruana antisoborno y respeten las políticas corporativas de **KMMP** en el marco de la prestación de sus servicios, ejecución de proyectos o cualquier otro relacionamiento con **KMMP**.

En su relacionamiento y/o interacción con funcionarios o servidores públicos a nivel nacional o internacional, **EL CONTRATISTA** se compromete a no realizar las siguientes acciones, ya sea de forma directa o indirecta e inclusive a través de terceros:

- a) Dar o recibir un soborno, entendiéndose como tal a cualquier oferta, regalo, pago, promesa o autorización de pago, de dinero o cualquier cosa de valor, para el uso o beneficio propio o de cualquier otra persona o entidad, en la medida en que uno sepa o tenga motivos razonables para creer que la totalidad o una parte del dinero o cosa de valor pagado, ofrecido, regalado, prometido o autorizado a pagar se utilizará con el fin de (i) influir sobre cualquier acto, omisión o decisión del funcionario o servidor público en el desarrollo de sus funciones, (ii) inducir al funcionario o servidor público a hacer o dejar de hacer cualquier acto en violación de su obligación legal, (iii) obtener cualquier ventaja indebida, o (iv) inducir al funcionario o servidor público a utilizar su influencia con algún organismo del gobierno para afectar o influir en cualquier acto o decisión de tal gobierno u organismo, con el fin de ayudar en forma indebida a obtener o retener negocios o cualquier otra ventaja indebida.

La prohibición señalada en el párrafo anterior se hace extensiva a los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad (4° grado de consanguinidad: corresponde a los padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos, tíos, sobrinos y primos y/o parientes hasta 2° grado de afinidad: cónyuge, suegros, cuñados, hijos del cónyuge, abuelos del cónyuge), de los funcionarios públicos de nivel nacional o internacional, en la medida en que uno sepa o tenga motivos razonables para creer que la totalidad o una parte del dinero o cosa de valor pagado, ofrecido, regalado, prometido o autorizado a pagar se utilizará con el fin de que dicho familiar influya en el funcionario o servidor público o con algún organismo del gobierno para afectar o influir en cualquier acto o decisión de tal gobierno u organismo, con el fin de ayudar en forma indebida a obtener o retener negocios o cualquier otra ventaja indebida.

- b) Traficar influencias, entendiéndose como tal al ofrecimiento o requerimiento a un tercero a efectos de que este ejerza una influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un funcionario o servidor público, a fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

- **EL CONTRATISTA** declara conocer que la corrupción privada se encuentra sancionada por el ordenamiento penal peruano, a través de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1385, por lo que, durante la vigencia del presente contrato y la prestación de sus servicios a **KMMP**, se compromete a ejecutar controles antisoborno en el ámbito privado, es decir, en la dinámica comercial, económica y financiera que mantiene con terceros privados, así como también al interior de la propia organización y respecto al personal que la integra. Los controles antisoborno en el ámbito privado se extienden a los contratistas, subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos al control de **EL CONTRATISTA** o a su influencia determinante.



- **EL CONTRATISTA** se obliga además a que ni ella, ni sus propietarios, accionistas, funcionarios, empleados y otras personas que trabajan para ella directa o indirectamente, incluyendo, pero no limitando a sus contratistas y subcontratistas, realicen actos coercitivos indebidos, otorguen incentivos indebidos, presenten ofertas indebidas, practiquen chantaje o violencia para obtener algún tipo de ventaja contractual, a un funcionario o servidor público, a una persona natural u persona jurídica. **EL CONTRATISTA** además se obliga a tomar todas las medidas razonables para asegurar que ni ella ni las personas antes indicadas pudieran practicar los actos señalados.
- En tal sentido, **EL CONTRATISTA** se compromete a que durante la vigencia del presente contrato, adoptará y ejecutará controles de prevención de la corrupción pública y privada en su relacionamiento con **KMMP**, así como medidas razonables para asegurar que sus accionistas, directivos, ejecutivos, empleados, contratistas, subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante, respeten las políticas antisoborno de **KMMP**, en el marco de la prestación de sus servicios, ejecución de proyectos o cualquier otro relacionamiento con **KMMP**.
- **EL CONTRATISTA** declara haber tomado conocimiento del nuevo modelo de imputación de responsabilidad administrativa contra la empresa por la comisión de los delitos de cohecho activo transnacional, cohecho activo genérico, cohecho activo específico, tráfico de influencias, colusión, lavado de activos y financiamiento del terrorismo cometidos por sus socios, directores, administradores, trabajadores, representantes legales o apoderados, en agravio de terceros y en su beneficio, regulado en la Ley N° 30424, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 002-2019-JUS.
- Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara conocer que el "Modelo de Prevención" que las referidas normas establecen para las empresas exige el establecimiento de mecanismos de control dentro de la organización y en su relacionamiento con terceros para su prevención, por lo que se comprometen a conducirse de acuerdo a políticas, normas y medidas de control internas, útiles para prevenir o mitigar riesgos delictivos que puedan suscitarse durante la ejecución de **EL CONTRATO** y que puedan terminar involucrando o perjudicando a la otra parte.

19.2 PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

EL CONTRATISTA declara conocer que **KMMP** ostenta calidad de Sujeto Obligado, por lo que se compromete al cumplimiento de los lineamientos del **Anexo N° 8** "Declaración Jurada de Prevención LAFT".

19.3 LINEAMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

EL CONTRATISTA declara contar con lineamientos de evaluación de riesgos de la información financiera, antecedentes de riesgos criminales y reputacionales (detención policial, requisitoria, INPE, orden de detención, registro de atestado policial, denuncias, entre otros) y de prevención del Soborno y del Lavado de Activos / Financiamiento del Terrorismo del personal que destaca a las Instalaciones para ejecutar los Servicios contratados, cuya información adquiere y gestiona en cumplimiento de la norma de protección de datos personales y otras normas legales que correspondan. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** estará ejecutando los servicios contratados por **KMMP** únicamente con personal que cumpla con los lineamientos de riesgos debidamente implementados por **EL CONTRATISTA**. **KMMP** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** la evaluación detallada y los resultados del personal destacado a las instalaciones, debiendo **EL CONTRATISTA** entregar dicha información dentro de los 5 días calendarios de presentada la solicitud por escrito o a través de un medio electrónico (mensajería de correo electrónico).

LAS PARTES acuerdan que **KMMP**, podrá de manera directa o a través de terceros, realizar inspecciones y/o cualquier tipo de revisiones a fin de determinar si **EL CONTRATISTA** cumple con las obligaciones establecidas en la presente Cláusula. **KMMP** dentro de este marco podrá pedir información o documentación relacionada al cumplimiento de dichas obligaciones, debiendo **EL CONTRATISTA** proporcionar y/o entregar lo solicitado, con un plazo para la entrega de los mismos. La negativa de **EL CONTRATISTA** a entregar la información y/o documentación solicitada por **KMMP** será causal de resolución automática sin necesidad de declaración judicial previa.

En ese sentido, **KMMP** podrá investigar cualquier indicio, denuncia, sugerencia o evidencia que pudiera llevar a suponer que **EL CONTRATISTA** esté involucrado en prácticas indebidas o ilícitas contrarias a las políticas de cumplimiento de **KMMP** o a la legislación nacional que pudieran perjudicarla.

EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a **KMMP**, a través de su Línea Ética detallada en Anexo 5 "Políticas Corporativas", de cualquier acto indebido descrito en el presente numeral, en la medida que tome o tenga conocimiento o tenga motivos razonables para creer que ocurrió.

Si **EL CONTRATISTA** tiene alguna duda razonable o tiene razones para creer que un pago prohibido se ha hecho, prometido o autorizado, cooperará de buena fe con **KMMP** para la investigación y determinación si tal violación ocurrió.

EL CONTRATISTA será el único responsable de asegurar el cumplimiento de las normas anticorrupción y de las normas de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo por parte de cualquiera de sus propietarios, accionistas, funcionarios, empleados, miembros, representantes, contratistas y subcontratistas. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar a sus accionistas, socios, directores, ejecutivos, funcionarios, abogados, asesores, representantes, agentes, representantes legales, apoderados, asesores y personal en general, acerca de la obligación de cumplimiento de las normas anticorrupción y de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo asumida en virtud del presente contrato.

19.4 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA declara conocer, cumplir, y ejecutar los servicios de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales (Ley N° 29733) y otras normas legales aplicables a la confidencialidad y seguridad de la información personal de nuestros trabajadores y terceros obtenidas con ocasión de la realización de exámenes médicos y/o vigilancia ocupacional.

EL CONTRATISTA se obliga a utilizar la información confidencial a la que tenga acceso exclusivamente para ejecutar las obligaciones contenidas en el presente contrato. Asimismo, como parte de sus políticas corporativas, **KMMP** brinda a todos sus clientes, proveedores, empleados y terceros las políticas referentes a protección de datos, la cual se encuentra en el **Anexo N° 5** adjunto al presente **CONTRATO**.

EL CONTRATISTA se obliga a poner en conocimiento de su personal y de los terceros de los que se valga para ejecutar el Contrato - que tuvieron acceso a la información protegida - la obligación contenida en la presente cláusula, así como a instruirlos y capacitarlos periódicamente, al menos de forma semestral, sobre la importancia de esta protección de la información a la que **EL CONTRATISTA** pudo tener acceso, durante o con ocasión de la ejecución de los Servicios contratados, tales como (lista solo enunciativa no limitativa): imágenes, videos, audios, información contenida en documentos de propiedad de **KMMP**, de sus stakeholders, testimoniales, declaraciones, informes elaborados por **EL CONTRATISTA** a solicitud de **KMMP**, datos de trabajadores de **KMMP** o de sus stakeholders, entre otros.

Queda establecido que si **EL CONTRATISTA** - o cualquier subcontratista de ésta - incumple la obligación a que se refiere la presente cláusula - además de las consecuencias civiles y penales del caso - quedará obligada a resarcir a **KMMP** los daños que le cause, ya sea por dolo, culpa grave o culpa leve, asumiendo especialmente: (a) las multas o sanciones administrativas y judiciales impuestas a esta última como consecuencia del referido incumplimiento; y, (b) los costos en los que la misma incurra en la defensa administrativa y judicial de sus intereses. Sin perjuicio de ello, en caso que se produzca cualquier incumplimiento, **KMMP** tendrá derecho a resolver automáticamente el Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430° del Código Civil.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener absoluta confidencialidad respecto de la celebración del Contrato, del Servicio, así como de las informaciones y documentos que se le proporcionen y a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del mismo. En ese sentido, será considerada como información confidencial entre **LAS PARTES** toda aquella que esté relacionada con el objeto del Contrato, términos, condiciones y anexos de **EL CONTRATO**; información intercambiada entre **LAS PARTES**; planes de ventas, proyectos, procesos, métodos,



productos, programas de investigación, entre otros y, en general, cualquier información a la que **LAS PARTES** tuvieran acceso como consecuencia de **EL CONTRATO** suscrito con **KMMP**. Esta disposición se mantendrá vigente aún en el caso de haber vencido el plazo de duración del Contrato. Esta limitación no será aplicable en caso **KMMP** haya otorgado a **EL CONTRATISTA** autorización previa y por escrito para usar la información a que se refiere la presente cláusula.

19.5 INCUMPLIMIENTOS A LA PRESENTE CLÁUSULA

EL CONTRATISTA acepta que cualquier violación o sospecha fundamentada de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula, será causal de resolución automática de **EL CONTRATO**, sin necesidad de declaración fiscal o judicial previa, bastando que **KMMP** pueda dar por concluido este Contrato, en su totalidad o en parte, mediante notificación por escrito a **EL CONTRATISTA**. Ante esta terminación, **KMMP** podrá retener cualquier monto o adeudo, considerando que pudiera estar comprometido en tales prácticas indebidas, el cual debe estar debidamente documentada y sustentada por las partes **EL CONTRATISTA** expresa su conformidad y aceptación. Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños y/o perjuicios que su acción u omisión pudiera ocasionar a **KMMP**, autorizando desde ya a **KMMP** a compensar el monto correspondiente a los daños y perjuicios estimados, con la retribución o cualquier otra acreencia pendiente de pago a su favor.

Los efectos del párrafo anterior se aplican extensivamente a otros contratos y pedidos de compra/servicios que a la fecha se mantengan vigentes entre **EL CONTRATISTA** y **KMMP**, aun cuando en los mismos **EL CONTRATISTA** mantenga una posición de cliente de **KMMP**.

VIGÉSIMA: SEGUROS

- 20.1 Durante toda la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR (Salud y Pensiones), Seguro de Deshonestidad 3D y otros que exija la Ley de acuerdo con la naturaleza del **SERVICIO**, y en los términos indicados en la cláusula séptima y en el **Anexo N° 10** del Contrato.
- 20.2 Dichos seguros deben cubrir, entre otros eventos, los daños y perjuicios que pudieran causarse y/o reclamarse a **KMMP** durante toda la ejecución del Contrato y deberá tener como asegurado adicional a **KMMP**. El monto de las pólizas deberá ser incrementado al solo requerimiento de **KMMP**.
- 20.3 El incumplimiento en acreditar a su debido tiempo la obligación de contratar seguros, determinará que **KMMP** pueda, en nombre y representación de **EL CONTRATISTA**, contratar tales seguros, por cuenta, cargo, costo de esta última y por el monto que **KMMP** determine conveniente, descontando de cualquier facturación o pago pendiente, los costos que represente el pago de la respectiva póliza.
- 20.4 Las pólizas de seguros deberán ser presentadas a más tardar dentro de los cinco (05) primeros días de aceptado y suscrito el presente Contrato.
- 20.5 El hecho de que **KMMP** apruebe y acepte las pólizas de seguros no limita la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** si los daños o perjuicios exceden el monto de las pólizas o lo reglamentado por organismos competentes o bien se determine que no procede su pago, atendiendo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar del accidente.

VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad civil por daños y perjuicios que pueda ocasionar tanto a **KMMP**, como a terceras personas durante o con motivo de la ejecución del **SERVICIO**, cuando los mismos sean imputables directamente a **EL CONTRATISTA** y sean válidamente comprobados que son de cargo de **EL CONTRATISTA** según lo establecido en el presente numeral.

Como consecuencia de lo expresado en el presente Contrato, **LAS PARTES** convienen en que si terceros iniciaran contra **KMMP** acciones o reclamos, los cuales se generen como consecuencia



directa o indirecta de la ejecución del presente Contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, ante cualquier institución pública o privada o autoridad -sea ésta policial, administrativa o judicial, **EL CONTRATISTA** deberá responder y hacerse cargo de la defensa de dichas acciones o reclamos, obligándose incluso al pago de las indemnizaciones que puedan generarse por efecto de dichas acciones y de las consecuencias penales que puedan derivarse de dichas acciones. Es obligación de **KMMP** informar oportunamente a **EL CONTRATISTA** del inicio de tales acciones para efectos de que este último cumpla con las obligaciones establecidas en este numeral.

Si como consecuencia de lo mencionado en la presente Cláusula, **EL CONTRATISTA** a pesar de haber sido debidamente notificada, no asumiera responsabilidad de defensa de dichos reclamos y **KMMP** se viera obligada a abonar algún monto a aquellos terceros que sufrieran daños, perjuicios o accidentes, o alguna multa impuesta por las autoridades administrativas, o judiciales, éstos serán asumidos o reembolsados de manera inmediata por **EL CONTRATISTA**, incluyendo sus respectivos intereses legales que tales pagos le hubieran ocasionado a **KMMP**, así como cualquier otro gasto que se hubiese asumido y que se encuentre directamente relacionado con dicho pago, incluyendo honorarios de abogados. En caso contrario, **KMMP** se encuentra plenamente facultada a repetir por dichos pagos contra **EL CONTRATISTA**. Esta obligación permanecerá vigente incluso después de vencido el plazo de duración del presente Contrato o de la resolución del mismo, de ser el caso y en forma permanente.

En caso de que los Servicios no se hayan ejecutado de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato, **EL CONTRATISTA** estará obligado a iniciar los trabajos que subsanen y/o corrijan los trabajos defectuosos dentro de un plazo que no excederá de dos (2) días calendarios de haber sido determinada de forma mutua la falla u omisión. **EL CONTRATISTA**, por cualquier error, omisión, defecto o deficiencia en la ejecución de los Servicios volverá a ejecutarlos en la parte que hubiera sido afectada por la no conformidad de **KMMP**, sin costo adicional para **KMMP**. **KMMP** tendrá derecho a cobrar los perjuicios efectivamente causados y que hayan sido determinados en la vía jurisdiccional respectiva.

Las obligaciones establecidas en ésta Cláusula no prescriben pudiendo **KMMP** solicitar en cualquier momento el cumplimiento de las mismas por parte de **EL CONTRATISTA**, previa acreditación en forma conjunta de **LAS PARTES**. Asimismo, **KMMP** podrá solicitar el pago por indemnización por daños y perjuicios, incluso por daño ulterior, de ser el caso y previa determinación en la vía jurisdiccional correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

LAS PARTES fijan sus domicilios los que se encuentran establecidos en el Anexo 1 del presente contrato. Cualquier modificación domiciliaria deberá ser comunicada a la otra parte por carta notarial con siete (7) días de anticipación, pues de lo contrario dicho cambio no surtirá efecto alguno entre **LAS PARTES**.

LAS PARTES designan a sus representantes para la administración del Servicio, detalle que se encuentra en el **Anexo N° 1**. Queda expresamente establecido que si por cualquier razón no fuera posible identificar al administrador de los servicios nombrado por **KMMP**, **EL CONTRATISTA** deberá comunicarse directamente con el representante legal de **KMMP**, toda vez que la identificación y/o existencia del administrador en nada limitará los derechos de **KMMP** ni las obligaciones de **EL CONTRATISTA** contenidas en este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: AUDITORÍA E INSPECCIÓN

EL CONTRATISTA acepta y autoriza a los representantes que autorice **KMMP** para acceder, en cualquier tiempo y las veces que considere necesario, durante la vigencia de este Contrato e incluso después de la terminación del mismo, por un plazo de dos (02) años más de haber algún requerimiento por parte de una autoridad administrativa, de los niveles de calidad y de las obligaciones derivadas del Contrato, así como de cualquier otra situación que pueda afectar a **KMMP**, a criterio de ésta, incluidas, pero no limitadas a visitas a las instalaciones manejadas por **EL CONTRATISTA** para revisar el cumplimiento de las medidas de seguridad, salud, higiene, medio ambiente, los sistemas implementados, registros, equipos, activos, etc. en poder de **EL CONTRATISTA**; el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a sus trabajadores; auditorías de seguridad y calidad; información contable y financiera; obligaciones tributarias, entre otras; así como efectuar las auditorías documentarias y/ o físicas que considere necesarias.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, queda entendido que en caso **EL CONTRATISTA** incumpla alguna de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, **KMMP** podrá demandar, si



así lo estimara conveniente, los daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda causar. Los representantes de **KMMP** tendrán derecho a reproducir cualquiera de los documentos mencionados o relacionados con los mismos. **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de conservar dichos documentos hasta una vez transcurrido dos (02) años de la terminación de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: RESOLUCIÓN

LAS PARTES convienen expresamente que el presente Contrato podrá resolverse en los siguientes casos:

- (i) Incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del Servicio según lo establecido en **EL CONTRATO**.
- (ii) Incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en pagar a **KMMP** cualquiera de las penalidades pactadas.
- (iii) Cesión por parte de **EL CONTRATISTA** de su posición contractual, sus derechos u obligaciones a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de **KMMP** o no haber registrado en su PDT 0601- Planilla Electrónica el desplazamiento de su personal a los centros de operaciones designado por **KMMP**.
- (iv) **EL CONTRATISTA** no cumpla con alguna de las obligaciones legales que de Ley de Tercerización, Normas legales laborales, seguridad y salud y sus correspondientes Reglamentos que se deriven.
- (v) Incumplimiento a la cláusula Décima Novena "Ética, cumplimiento y prevención del delito corporativo" del presente contrato.

En cualquiera de los casos citados anteriormente la resolución se produce de pleno derecho bastando para ello que la parte interesada comunique a la otra que quiere valerse de la cláusula resolutoria, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1430 del Código Civil.

Adicionalmente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente contrato en caso que se promueva alguna demanda o solicitud de insolvencia o quiebra contra la otra y la misma no sea contestada en treinta (30) días calendario, o si, a pesar de la oportuna defensa de dicha parte, ésta es declarada en insolvencia o en quiebra a pedido de uno de sus acreedores o ingresara a un proceso concursal aunque éste no suponga la inexigibilidad de sus obligaciones. El mismo derecho le corresponderá a ambas partes en el caso que la otra hubiese ingresado a un procedimiento de disolución y liquidación al amparo de la Ley General de Sociedades. Esta resolución operará cuando la parte interesada comunique a la otra que quiere valerse de la respectiva cláusula resolutoria.

Sin perjuicio de lo anterior, **KMMP** podrá hacer valer las cláusulas penales pactadas por **LAS PARTES**.

VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o condiciones estipuladas en el presente **CONTRATO** atribuible a cualquiera de **LAS PARTES**, será dispensada durante el tiempo y en la medida en que el cumplimiento se vea impedido por causas de caso fortuito o fuerza mayor.

De acuerdo a lo señalado por el artículo 1315º del Código Civil, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor a la causa no imputable a la respectiva Parte, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución del servicio o determina su cumplimiento parcial, tardío y defectuoso, incluyendo, entre otros, desastres naturales, terrorismo, conmoción civil, rebelión, guerra civil, huelga en la industria o a nivel nacional, vandalismo, incendio, accidentes, actos gubernamentales y/o estatales, bloqueos, y/o cualquier otro evento fuera del alcance e imprevisible para **LAS PARTES**, y que impida, demore o cause el incumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones por parte de **LAS PARTES**.

LAS PARTES convienen en precisar que por actos gubernamentales y/o estatales se entenderá, entre otros, cualquier acto u omisión del Gobierno y/o del Estado en general que limite, intervenga, restrinja, condicione, suspenda y/o interrumpa la operación, administración y/o el desarrollo de la actividad empresarial de la parte afectada, o que haga inviable o le reste competitividad a ésta.



Cualquiera de **LAS PARTES** que se base en motivos de caso fortuito o fuerza mayor para suspender la ejecución del Contrato, dará aviso inmediato y por escrito a la otra **PARTE**, dentro de las (24) veinticuatro horas de ocurrido el hecho, bajo responsabilidad, siempre que las circunstancias que originan el evento lo hagan posible y, de no ser posible por la naturaleza del hecho que la origina, lo más pronto posible, precisando, en detalle el caso fortuito o la fuerza mayor que amerita tal suspensión y la fecha efectiva de suspensión; así como las obligaciones y/o trabajos cuyo cumplimiento se verían afectados. Vencido dicho plazo y sin respuesta expresa, la parte afectada por el evento o caso fortuito o fuerza mayor dará por aceptada su posición y las consecuencias que de dichos eventos se deriven. Producido tal caso, se suspenderán las labores y de ser **EL CONTRATISTA** la parte afectada, se le concederá un plazo prudencial para que lleve a cabo la reasignación de labores del personal a su cargo. En tales casos, la parte afectada quedará liberada de responsabilidad por la no-ejecución del presente Contrato durante el tiempo que dure el caso fortuito y/o de fuerza mayor. Terminado el hecho fortuito o fuerza mayor que originó la suspensión del Contrato, la parte afectada deberá cumplir sus obligaciones en un plazo razonable y justificable.

En el caso de ejecución parcial, tardía o defectuosa de la obligación afectada por caso fortuito o evento de fuerza mayor, **LAS PARTES** continuarán con la ejecución de las obligaciones contractuales no afectadas por caso fortuito o evento de fuerza mayor.

Transcurridos cinco (05) días consecutivos, o diez (10) días no consecutivos, sin que se supere la causal de caso fortuito o fuerza mayor invocada, el presente Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de **LAS PARTES**, bastando para ello el envío de una comunicación escrita a la parte afectada, quedando resuelto el **CONTRATO** desde la fecha en que dicha comunicación sea recibida por la parte afectada.

VIGÉSIMA SEXTA: SOBRE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Este **CONTRATO**, ha sido suscrito debidamente por **LAS PARTES**, el mismo que, constituye título y prueba suficiente de los acuerdos adoptados, conjuntamente con los documentos anexos, documentos ampliatorios, modificatorios y complementarios que se adjuntan al presente **CONTRATO**; sirviendo como constancia entre **LAS PARTES**, así como frente a terceros.

Los títulos que encabezan cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido. Todos los conceptos utilizados en el presente Contrato tendrán el significado que se les atribuye en este instrumento o, en su defecto, en la legislación aplicable.

La invalidez, total o parcial, la ilegalidad, nulidad o ineficacia de una o varias de las estipulaciones del presente contrato, declarada por la autoridad competente, no afectará la validez, legalidad y eficacia de las restantes estipulaciones. Por el contrario, se entenderá que el **CONTRATO** es eficaz en su totalidad, debiéndose considerar como inexistentes la(s) cláusula(s) declaradas inválidas, total o parcialmente; ilegales, nulas o ineficaces, y, en consecuencia, los derechos y obligaciones de **LAS PARTES** se ejecutarán según lo establecido en el **CONTRATO**.

Cualquier modificación o ampliación de los términos del presente **CONTRATO** deberá realizarse por escrito y con participación de **LAS PARTES**.

VIGÉSIMA SEPTIMA: LEY APPLICABLE Y ARBITRAJE

El presente documento queda sometido a las leyes peruanas. Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Contrato será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Contrato, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

Si vencido el plazo indicado en el párrafo anterior, las diferencias entre **LAS PARTES** subsisten, la controversia será sometida a la decisión inapelable de un tribunal arbitral compuesto de tres miembros. Cada una de **LAS PARTES** nombrará a un árbitro y los dos árbitros así designados nombrarán de común acuerdo al tercero, quien presidirá el tribunal. Si no existiera acuerdo sobre la designación del



tercer árbitro o si cualquiera de **LAS PARTES** no designara al suyo dentro de los diez (10) días hábiles de ser requerida al efecto, el nombramiento correspondiente se hará a petición de cualquiera de **LAS PARTES** por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, será administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, se sujetará al Reglamento de Arbitraje del referido Centro y no podrá exceder de sesenta (60) días desde la instalación del tribunal arbitral, pudiendo los árbitros prorrogar dicho plazo por causas justificadas. El arbitraje será de derecho.

VIGÉSIMA NOVENA: ANEXOS

LAS PARTES convienen en que los documentos que en términos del Contrato se anexan al mismo, son revisados y aprobados por **LAS PARTES**, de tal manera que forman parte integrante y complementen, y en consecuencia pactan que tanto el texto de este instrumento como sus Anexos se estimarán como una unidad en su conjunto para todos los efectos a que haya lugar. Los Anexos del presente Contrato son los siguientes:

Anexo N° 1 – Identificación de EL CONTRATISTA y plazo del contrato

Anexo N° 2 – Contraprestación

Anexo N° 3 – Manual de Incumplimientos – Penalidades.

Anexo N° 4 – Credenciales de Cumplimiento Laboral

Anexo N° 5 - Políticas Corporativas.

Anexo N° 6 – Acta de Recepción de las Políticas Corporativas.

Anexo N° 7 – Declaración Jurada de Cumplimiento de la Ley 27942 y su Reglamento.

Anexo N° 8 – Declaración Jurada de Prevención de LAFT.

Anexo N° 9 – Declaración Jurada de Licitud de Origen y Destino de los Fondos.

Anexo N° 10 - Seguros

Anexo N° 11 – Normas de Seguridad, Salud y Medio Ambiente para aquellos que realicen las actividades en las instalaciones de KMMP

Todos estos documentos que forman parte integrante del Contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta su voluntad de celebrarlo.

Se firma el presente contrato por duplicado, en Lima, 01 abril del año 2022


Lazaro Alberto Santiago Torres
Gerente General
ANCRO S.R.L.

EL CONTRATISTA

KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERÚ S.A.

MASAFUSA OE
REPRESENTANTE LEGAL
KMMP



ANEXO N° 1

IDENTIFICACIÓN DE EL CONTRATISTA Y ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS

I. IDENTIFICACIÓN DE EL CONTRATISTA

- **Razón Social:** ANCRO SRL
- **RUC:** 20431084172
- **Domicilio de EL CONTRATISTA:** Av. Los Cipreses N° 250, Urb. Los Ficus, Distrito de Santa Anita, Lima
- **Nombre completo del representante legal:** Lázaro Alberto Santiago Torres
- **Documento de identidad del representante:** 09709588
- **Número de Partida Electrónica:** 11115004

Cualquier modificación domiciliaria deberá ser comunicada a la otra parte por carta notarial con 7 días de anticipación, pues de lo contrario dicho cambio no surtirá efecto alguno entre **LAS PARTES**.

II. VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente contrato es de (36) meses: desde el 01 de abril 2022 hasta el 31 de marzo 2025.

III. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

ADMINISTRADOR EL CONTRATISTA

NOMBRE: Jackeline Santamaria
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 10200072
TELÉFONO: 964200799
CARGO : Gerente Comercial
CORREO : jsantamaria@ancro.com.pe

ADMINISTRADOR DE KMMP

NOMBRE: Jorge Quispe Moina
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 43064950
TELÉFONO: 986136253
CARGO: Jefe de Mantenimiento
CORREO: jorge.quispe@kmmp.com.pe

IV. ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

- 4.1 La gestión integral de servicios aplica para las sedes de Callao y Pucusana, así mismo para las Sucursales de Trujillo, Piura, Tarapoto, Cajamarca.
- 4.2 Transporte y disposición de Residuos No Aprovechables (Comunes – No Peligrosos).
- 4.3 Transporte y disposición de Residuos Sólidos Peligrosos
- 4.4 Transportes y disposición de Residuos Peligrosos – Biocontaminados.
- 4.5 Limpieza y desinfección de trampas de grasa industrial.
- 4.6 Servicio de Limpieza y Succión de residuos líquidos Peligrosos.
- 4.7 Servicio de comercialización (Chatarra, Cartón, Madera, Baterías, etc).
- 4.8 Digitalización de la documentación de Gestión de Residuos



ANEXO N° 2
ALCANCE DE LOS SERVICIOS Y CONTRAPRESTACIÓN
(Los montos de los servicios a prestar no incluye el IGV)

Servicio de Operadores zona residuos - Callao				Horario			COSTO MENSUAL
Item	Cant.	Descripción	turnos	Lunes a viernes	Sábado	Domingo	
1	1	Operador de zona de residuos	1er turno	06:00 - 14:45	06:00 - 14:45	Descanso	S/ 2,700.00
2	1	Operador de zona de residuos	2do turno	14:00 - 11:00	Descanso	06:00 - 14:45	S/ 2,700.00

Servicio de Operadores zona residuos - Pucusana				Horario			COSTO MENSUAL
Item	Cant.	Descripción	turnos	Lunes a viernes	Sábado	Domingo	
1	1	Operador de zona de residuos	1er turno	07:30 - 17:00	07:30 - 13:00	Descanso	S/ 2,700.00

Consideraciones:

Que tengan amplia capacitación en manejo de residuos y conocimiento de los procedimientos de seguridad.

Operación a todo costo (epp, herramienta, etc.).

Incluyan pruebas covid mensuales

Contrato de relación laboral y cumplimiento de beneficios legales.

Costo de Residuos Sólidos
Costo por servicio de transporte y disposición

COSTO SEDE CALLAO							
ITEM	CONCEPTO	FURGON DE 3TM/22M3 (S/.)	INTERCAMBIADOR DE 10TM/13M3 (S/.)	FURGON DE 8TM/42M3 (S/.)	FURGON DE 10TM/55M3 (S/.)	FURGON DE 17TM/60M3 (S/.)	FURGON DE 24TM/80M3 (S/.)
1	Servicio de transporte de residuos NO peligrosos hasta el relleno sanitario. (Petramas - Callao)	S/ 550.00	S/ 546.00	N/A	S/ 800.00	N/A	S/ 1,500.00
2	Servicio de transporte de residuos peligrosos- varios hasta el relleno sanitario. (Petramas - Huaycoloro)	S/ 650.00	S/ 720.00	N/A	S/ 1,000.00	N/A	S/ 1,800.00

COSTO SEDE PUCUSANA							
ITEM	CONCEPTO	FURGON DE 3TM/22M3 (S/.)	INTERCAMBIADOR DE 10TM/13M3 (S/.)	FURGON DE 8TM/42M3 (S/.)	FURGON DE 10TM/55M3 (S/.)	FURGON DE 17TM/60M3 (S/.)	FURGON DE 24TM/80M3 (S/.)
1	Servicio de transporte de residuos NO peligrosos hasta el relleno sanitario. (Innova Ambiental - Portillo)	S/ 500.00	S/ 600.00	N/A	S/ 800.00	N/A	S/ 1,500.00
	Servicio de transporte de residuos peligrosos- varios hasta el relleno sanitario. (Kanay)	S/ 550.00	S/ 564.00	N/A	S/ 850.00	N/A	S/ 1,550.00



Disposición final de residuos sólidos

ITEM	CONCEPTO	COSTO POR DISP. FINAL POR 1TM (S/.)	
1	Disposición final de residuos No Peligrosos (basura comun) por 1TM - Petramas	S/ 36.00	Se liquida de acuerdo a la boleta de pesaje, considerar que lo minimo a facturar es por 1tn.
2	Disposición final de residuos Peligrosos - Varios, por 1TM- Petramas Huaycoloro	S/ 420.00	Se liquida de acuerdo a la boleta de pesaje, considerar que lo minimo a facturar es por 1tn.
1	Disposición final de residuos No Peligrosos (basura comun) Petramas -Innova Ambiental- Portillo por 1TM	S/ 42.00	Se liquida de acuerdo a la boleta de pesaje, considerar que lo minimo a facturar es por 1tn.
2	Disposición final de residuos Peligrosos - Varios, Kanay por 1TM	S/ 420.00	Se liquida de acuerdo a la boleta de pesaje, considerar que lo minimo a facturar es por 1tn.

Retribución por residuos Comercializables

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO (S/.)
1	Cartón y papel	TON	S/ 400.00
2	Chatarra-metal	TON	S/ 450.00
3	Madera	TON	S/ 20.00
4	Plástico Film	TON	S/ 1,000.00
5	Baterías Pequeñas	UNID	S/ 10.00
6	Baterías Medianas	UNID	S/ 20.00
7	Baterías Grandes	UNID	S/ 40.00
8	RAEES	TON	S/ 500.00
9	Aceite residual	CIL	S/ 80.00
10	Plástico duro (parihuelas)	TON	S/ 500.00
11	Llanta desuso Pequeña	UNID	S/ 4.00
12	Llanta desuso Grande	UNID	S/ 6.00



Costo por servicio de transporte - Sucursales			
COSTO SEDE SUCURSALES			
ITEM	CONCEPTO	Sucursal	Tarifario por Transporte en base a 1 TM (S/.)
1	Servicio de transporte de residuos peligrosos- varios hasta el relleno sanitario.	Piura DCP	S/ 650.00
		Piura KMMP	S/ 650.00
		Trujillo DCP	S/ 650.00
		Trujillo KMMP	S/ 650.00
		Tarapoto KMMP	S/ 6,700.00
		Cajamarca KMMP	S/ 3,200.00

Disposición final de residuos sólidos - SUCURSALES			
ITEM	CONCEPTO	Sucursal	COSTO POR DISP. FINAL POR 1TM (S/.)
2	Disposición final de residuos Peligrosos - Varios por 1TM en el relleno	Piura DCP	S/ 240.00
		Piura KMMP	S/ 240.00
		Trujillo DCP	S/ 420.00
		Trujillo KMMP	S/ 420.00
		Tarapoto KMMP	S/ 380.00
		Iquitos DCP	
		Cajamarca KMMP	S/ 420.00
		Arequipa 2	S/ 408.00
		Arequipa DCP	S/ 408.00



Costos de Servicios de destrucción:

N°	CONCEPTO	CANTIDAD	UM	COSTO POR TON (S/.)	TOTAL
1	FURGON 30TN	1	UN	S/ 1,700.00	S/ 1,700.00
2	SERVICIO DE OXICORTE	3	UN	S/ 150.00	S/ 450.00
3	PLATAFORMA LARGA DE 25 o 30 TN	1	UN	S/ 1,700.00	S/ 1,700.00
4	CUADRILLA PARA ESTIBAR	4	UN	S/ 150.00	S/ 600.00
5	ALMACENAMIENTO DE UNIDAD 3tn	1	UN	S/ 300.00	S/ 300.00
6	ALMACENAMIENTO DE UNIDAD 24tn	1	UN	S/ 700.00	S/ 700.00
7	SUPERVISION (VIGIA)	1	UN	S/ 400.00	S/ 400.00

Los precios serán aplicados para los locales de:

* Sede KMMP Pucusana: Km. 60 de la Panamericana Sur.

Costo de Residuos Líquidos

Costos de Servicios de succión:

SEDE CALLAO		
ITEM	CONCEPTO	COSTO POR VIAJE (S/.)
1	Transporte y succión con unidad de cisterna de 3m3	450.00
2	Transporte y succión con unidad de cisterna de 10 m3	800.00
3	Transporte y succión con unidad de cisterna de 30 m3	1,650.00
SEDE PUCUSANA		
ITEM	CONCEPTO	COSTO POR VIAJE (S/.)
1	Transporte y succión con unidad de cisterna de 3m3	500.00
2	Transporte y succión con unidad de cisterna de 10 m3	900.00
3	Transporte y succión con unidad de cisterna de 30 m3	1750.00

Disposición final de residuos líquidos

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO POR M3
1	Disposición final de residuos semisólidos peligrosos PETRAMAS	M3	420.00
2	Disposición final de residuos semisólidos NO peligrosos PETRAMAS	M3	36.00



Servicios de Mantenimiento de trampas de grasa, camaras de bombeo y canaletas

SEDE CALLAO			
ITEM	SERVICIO	UBICACIÓN	COSTOS (S/.)
1	TRAMPA DE GRASA PRINCIPAL DE 12M3, mantenimiento y limpieza, uso de desengrasante de alto poder ((Contar con equipamientos y habilitaciones para trabajos en espacio confinado), profundidad 4mts.		1600.00
2	TRAMPA DE BOMBEO PRINCIPAL DE 20M3, mantenimiento y limpieza manual, uso de quimicos biodegradables (Contar con equipamientos y habilitaciones para trabajos en espacio confinado), profundidad 4mts.		1800.00

3	TRAMPA DE GRASA COCINA- TORRE A, mantenimiento y limpieza manual, uso de quimico biodegradable (Contar con equipamientos y habilitaciones para trabajos en espacio confinado), profundidad 2 mts.		1100.00
4	CANALETAS DE AGUAS INDUSTRIALES -TALLERES KRCP 80ML, mantenimiento y limpieza manual, uso de quimico biodegradable , trabajo a nivel (considerar herramientas de desatoro de tuberías y herramientas manuales para retirar lodo acumulado, piedras, etc).		1400.00
5	POZAS DE AGUA DOMESTICA - 3 M3, - 3 unidades, mantenimiento y limpieza manual, uso de quimicos biodegradables (Contar con equipamientos y habilitaciones para trabajos en espacio confinado), profundidad 4mts.		1300.00

ITEM	CONCEPTO	Sucursal	COSTO POR DISP. FINAL POR 1TM (S/.)
1	Disposición final de residuos Peligrosos (Biocontaminados) -	Sede Callao	S/ 330.00
		Sede Pucusana	S/ 330.00



ANEXO N° 3

PENALIDADES

Manual de Incumplimientos

Por medio del presente, se establece la aplicación de penalidades a cargo de **EL CONTRATISTA** y a favor de **KMMP** siempre que se compruebe que los hechos le son imputables, esta responsabilidad incluye a sus dependientes, subcontratistas y proveedores. Esta lista es solo enunciativa y no limitativa. En caso **EL CONTRATISTA** ejecute una evidente falta o incumplimiento, por causas atribuibles a él, **KMMP** se encuentra en su derecho de tomar las medidas que crea conveniente: retiro de **EL CONTRATISTA**) de El Local, entre otros.

En caso de los incumplimientos graves y leves, **KMMP** comunicará a **EL CONTRATISTA**, quien deberá presentar su descargo dentro de las 72 horas de recibido la comunicación. De comprobada la responsabilidad de la falta como única oportunidad **KMMP** emitirá una amonestación a **EL CONTRATISTA**, a partir de la segunda incidencia **KMMP** aplicará las penalidades detalladas en el presente apéndice.

En caso de incumplimientos muy graves, **KMMP** se encuentra en su derecho de aplicar las penalidades detalladas en el presente apéndice, previo descargo por parte de **EL CONTRATISTA** dentro de las 72 horas de comunicado el incidente. Así mismo, **KMMP** considerará la resolución de las condiciones comerciales en caso el incumplimiento ameritase dicha decisión.

En todos los casos en los que **EL CONTRATISTA** no presente el descargo se entenderá como aceptación de la responsabilidad y penalidad.

1. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

EL CONTRATISTA Incurrirá en un Incumplimiento Muy Grave de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

1.1	Generar averías en las redes, equipos, maquinarias u otros de propiedad de KMMP , por dolo o negligencia
1.2	Adulterar, generar o entregar documentos o información falsa a KMMP , con relación a los servicios asignados, que pueda distorsionar y perjudicar a KMMP .
1.3	Realizar trabajos sin órdenes de servicios u otras autorizaciones de KMMP y/o de las entidades gubernamentales competentes o ejecutarlas sin contar con la autorización correspondiente.
1.4	Incumplimiento de las normas mínimas de seguridad que ocasionen una afectación personal, equipo o instalaciones.
1.5	EL CONTRATISTA Incumpla con el pago de sus obligaciones laborales, de seguridad, salud, previsionales y otras de carácter legal que tiene para con su personal.
1.6	Pérdida o sustracción comprobada por parte del personal de EL CONTRATISTA de los materiales, bienes y/o equipos entregados de KMMP con o sin ocasión de la ejecución del servicio.
1.7	Si el personal de EL CONTRATISTA compromete con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del lugar donde el trabajo se desempeñe o de las personas que ahí se encuentren.
1.8	Si el personal de EL CONTRATISTA concurre al trabajo en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante.
1.9	Si el personal de EL CONTRATISTA incurre en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos con el personal de KMMP y/o terceros.
1.10	Si el personal de EL CONTRATISTA porta armas de cualquier clase durante o fuera de la ejecución de los servicios, dentro de EL LOCAL .

1.11	Incumple la obligación de Confidencialidad y Protección de Datos Personales, o, EL CONTRATISTA no cumple con impartir las capacitaciones a su personal de acuerdo al presente Contrato.
1.12	El personal de EL CONTRATISTA ingresa a Zonas No Autorizadas durante su permanencia en las EL LOCAL . y/o terceros.
1.13	El personal de EL CONTRATISTA se quede dormido durante la ejecución de los servicios contratados o durante su permanencia en EL LOCAL .
1.14	EL CONTRATISTA incurra en un conflicto de interés, soborno, competencia desleal, hostigamiento sexual, hurto o alguna conducta ilícita
1.15	Operar un equipo sin autorización / Manipular carga sin autorización.
1.16	Si tiene desde 4 incumplimientos graves / leves.
1.17	No reportar por escrito eventos como cuasi accidentes o accidentes que hayan ocurrido en el servicio a KMMP .
1.18	Incumplimiento de las Políticas Corporativas y documentos a los que se hace referencia en los diferentes anexos del presente contrato.
1.19	Si el personal de EL CONTRATISTA utiliza información técnica de KMMP , sin autorización previa del mismo.

2. INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

EL CONTRATISTA Incurrirá en un Incumplimiento Grave de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

2.1	Por realizar servicios con materiales, equipamiento y/o herramientas en mal estado, de mala calidad o no autorizados por KMMP .
2.2	Dañar materiales, equipos y/o herramientas entregadas por KMMP ; como consecuencia de no asegurar la carga, mala manipulación, u otras actividades.
2.3	Falta de limpieza en la zona de ejecución del servicio (no retiro de materiales sobrantes) al término de la jornada diaria y al finalizar los servicios.
2.4	Incorrecta ejecución de las órdenes de servicio asignadas o incumplimiento de la normatividad técnica de KMMP .
2.5	Incumplimiento de las normas mínimas de seguridad, independientemente que ocasionen una afectación a KMMP .
2.6	No respetar los límites de velocidad dentro de las EL LOCAL .
2.7	No cumplir con los servicios programados y entrega de información y/o documentación pertinente de los servicios realizado.
2.8	Abandone cualquiera de los trabajos encomendados por razones injustificadas.
2.9	Si EL CONTRATISTA , para la ejecución de EL SERVICIO , emplea (usar) a personal de KMMP .
2.10	No cumplir con los programas de gestión SSOMA; como capacitaciones, inspecciones, asistencia a reuniones de KMMP , presentación de estadísticas, etc.

3. INCUMPLIMIENTOS LEVES:

EL CONTRATISTA Incurrirá en un Incumplimiento Leve de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

3.1	No documentar oportuna y adecuadamente, a requerimiento de KMMP , los servicios realizados en el plazo convenido o hacerlo de manera incompleta.
3.2	No reportar cualquier imprevisto que considere que afecte el plazo de entrega, calidad del bien y/o servicio.
3.3	Presentación de liquidaciones y/o presupuestos fuera del plazo establecido por KMMP .



3.4	En caso EL CONTRATISTA haga caso omiso al requerimiento reiterado de KMMP de contar con un personal identificado con un carné o fotocheck de identificación.
3.5	Actos y condiciones subestándares en la ejecución del servicio.

LAS PARTES acuerdan que, en caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, se aplicarán las siguientes penalidades:

Descripción de la Penalidad	Criterio de Aplicación	Penalización sobre liquidación mensual
Incumplimientos Muy Graves	>= 4 veces	10%
	Cada vez	5%
Incumplimientos Graves	Cada vez	3%
Incumplimientos Leves	Cada vez	2%

(*) Las penalidades serán descontadas del monto valorizado mensualmente por **KMMP** por **EL SERVICIO** a **EL CONTRATISTA**.

(**) Además de la penalidad, (*) deberá subsanarlo sin costo alguno para **KMMP**, asumiendo el 100% de cualquier daño producido.

(***) La suma de las penalidades aplicadas, sin perjuicio al punto mencionado línea arriba, por cualquier concepto son acumulativas y tendrá como tope el importe facturado del periodo anual próximo anterior.

(****) El presente Manual de Incumplimientos será aplicable en lo que no se oponga a los términos y condiciones de la ejecución del presente Contrato.

Recibido conforme

Nombre del Representante Legal: Lázaro Alberto Santiago Torres


 Lázaro Alberto Santiago Torres
 Gerente General
 ANCRO S.R.L.

Sello y firma



ANEXO N° 4

CREDENCIALES DE CUMPLIMIENTO LABORAL DEL CONTRATISTA

Nómina excel de personal conteniendo los siguientes datos:

N°	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE CESE	REM. BRUTA	TELÉFONO	AREA DE KMMP DESPLAZADO	MES	#HORAS EXTRAS	VIGENCIA CONTRATO

Constancia de pago - información de trabajadores destacados.

Planilla de AFP - información de trabajadores destacados.

Constancia de Pago de planilla afp - información de trabajadores destacados.

contratos de trabajo - información de trabajadores destacados.

boletas de pago firmadas - información de trabajadores destacados.



ANEXO N° 5

POLÍTICAS CORPORATIVAS

ÉTICA COMERCIAL:

EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes y subcontratistas, que presten servicios para **KMMP**, deberán observar las normas de conductas contenidas en el “**Reglamento Interno de Cumplimiento**” (Código de Conducta) y **Pauta de Conducta de Mitsui & Co**” disponibles en:
http://www.KMMP.com.pe/index.php?option=com_quix&view=page&id=62

La política de **KMMP** requiere de cualquier persona que* con ella contrate, una conducta ética e íntegra en todas las actividades y prácticas comerciales, incluyendo el registro y el informe adecuado de todas las transacciones y el cumplimiento de las leyes aplicables. Lo adecuado y preciso de las facturaciones, documentación de respaldo y otra información entregada a **KMMP** por **EL CONTRATISTA**, proporcionará la base para el registro e informes adicionales de **KMMP**, tanto interna como externamente. **EL CONTRATISTA** no se encuentra autorizada ni se espera que tome alguna acción en nombre de **KMMP**, que resultase en un registro o informe inadecuado o impreciso de los bienes, responsabilidades o cualquier otra transacción en la que participe **KMMP**, o que violase cualesquiera leyes, reglas o reglamentos aplicables. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** evitará, durante el término de este Contrato, cualquier conflicto entre sus propios intereses y los intereses de **KMMP**. La obligación anterior también se aplicará a las actividades de **EL CONTRATISTA** en sus relaciones con los empleados de **KMMP** y sus familias, o con terceros, que surjan por este Contrato al llevar a cabo los servicios pactados.

USO DE ALCOHOL Y FÁRMACOS:

EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes y subcontratistas, que presten servicios para **KMMP**, deberán observar las normas de conducta contenidas en el “**Reglamento Interno de Seguridad, Salud y Medio Ambiente**” disponibles en:
http://www.kmmp.com.pe/index.php?option=com_quix&view=page&id=62

EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas no prestarán ningún servicio para **KMMP** mientras estén bajo la influencia de alcohol u otra sustancia controlada. **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas no harán mal uso de fármacos legítimos, ni poseerán, usarán, distribuirán o venderán sustancias controladas ilícitas o no-prescritas, bebidas alcohólicas o fármacos en negocios o instalaciones de **KMMP**. **EL CONTRATISTA** removerá a cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas de la ejecución del servicio para **KMMP** en cualquier momento que haya sospecha de uso o posesión de alcohol o fármacos, o en cualquier momento en que ocurra un incidente en donde el uso de fármacos o alcohol pudiese haber sido un factor contribuyente, siempre que la remoción esté sujeta a las normas laborales aplicables. **KMMP** se reserva el derecho de requerir que **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas se sometan a una prueba de alcohol y fármacos, y llevar a cabo inspecciones al personal, bienes, vehículos, y cualquier otra propiedad de **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas, mientras estén en las instalaciones poseídas o controladas por **KMMP**. Cualquier persona que rehúsa cooperar con cualquier registro será removida de las instalaciones y no se le permitirá regresar. Si **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas incumplen total o parcialmente con acatar cualquiera de estas obligaciones, **KMMP** podrá resolver de pleno derecho este Contrato con un aviso a **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho al pago por los servicios prestados hasta la fecha de tal resolución.

EL CONTRATISTA retirará a sus empleados de la ejecución de los servicios para **KMMP**, toda vez que exista respecto de ellos la sospecha de uso o posesión de alcohol y/o drogas o cuando se produzca un incidente en donde el uso de alcohol y/o drogas haya contribuido a dicho incidente. **KMMP** tendrá derecho a exigir a **EL CONTRATISTA**, en cualquier oportunidad, el retiro de uno (01) o más empleados en la ejecución de los servicios cuando exista causa suficiente para sospechar el uso de alcohol y/o drogas. En tales casos, sólo podrá considerarse la reanudación de tareas por parte del empleado de **EL CONTRATISTA** después que **EL CONTRATISTA** certifique, previo examen de alcoholemia y/o drogadicción practicado inmediatamente después del retiro del empleado, según los requisitos de Ley conforme a la política de **KMMP**, que éste se desempeñaba en cumplimiento de lo dispuesto en este



contrato. **EL CONTRATISTA** retirará en la ejecución de los servicios para **KMMP** a todo empleado que se niegue a someterse al análisis de alcoholemia y/o drogadicción o cuyo análisis de alcoholemia o drogadicción resultase positivo.

KMMP podrá, sin previa notificación, investigar a la persona, posesiones y vehículos de los empleados, agentes y Subcontratistas de **EL CONTRATISTA** que se encuentren en las instalaciones de propiedad de **KMMP** o controladas por ella. Toda persona que se niegue a cooperar con dicha investigación será retirada de tales instalaciones y no se permitirá su reingreso. **EL CONTRATISTA** reemplazará a cualquiera de sus empleados, agentes o Subcontratistas a solicitud de **KMMP**.

KMMP se reserva el derecho de exigir a **EL CONTRATISTA** análisis de alcoholemia y/o drogadicción del personal que tenga relación con la ejecución de los servicios contratados, y especialmente, después de cualquier incidente de seguridad.

SEGURIDAD INFORMÁTICA Y CONFIDENCIALIDAD

LA LOCADORA, sus empleados, agentes y subcontratistas, que presten servicios para **KMMP**, deberán observar las normas de conducta contenidas en el "Reglamento de Seguridad de la Información" disponibles en:

http://www.kmmp.com.pe/index.php?option=com_quix&view=page&id=62

Si los servicios llevados a cabo según este Contrato requieren acceso a las computadoras de **KMMP**, **EL CONTRATISTA** y sus empleados o agentes acatarán los requerimientos de seguridad para datos y programas de **KMMP**, estando prohibidos –salvo aprobación previa por escrito por parte de **KMMP**- de:

3. Divulgar a ninguna otra persona ninguna palabra clave asociado con su identificación de usuario;
2. Tener acceso o intentar tener acceso a cualquier archivo de datos o computadora a los cuales el usuario no tenga autorización de acceso;
3. Crear, leer, ejecutar, destruir, borrar o copiar programas, archivos o documentación de computadora que no sean requeridos para llevar a cabo los servicios según este Contrato.

La violación o intento de violación de los requerimientos de seguridad será causal de resolución de pleno derecho de este Contrato. **EL CONTRATISTA** indemnizará a **KMMP** por cualquier pérdida o daño que resulte de la violación que **EL CONTRATISTA** o sus empleados o agentes hagan de los requerimientos de seguridad.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se compromete frente a **KMMP** a no utilizar la información objeto de este contrato y de la prestación de servicios en actividades distintas a las contenidas en este contrato, ni a divulgar la misma por ninguna vía en favor de ningún tercero.

Consecuentemente, **EL CONTRATISTA** no utilizará de ninguna forma, sea en sus actividades comerciales u otras, y mantendrá de forma confidencial, sin comunicárselas a nadie, por ninguna razón y en ningún momento, directa ni indirectamente, cualesquier información relacionada con la prestación de servicios, negociaciones, contratos, actividades relacionadas con la importación, distribución, comercialización y arrendamiento de equipos y maquinarias, sus partes y accesorios, procesos, productos, programas de cómputo, composiciones, balances, estados financieros, maquinaria, aparatos de naturaleza secreta, secretos industriales, comerciales o cualquier otro documento o elemento o información de **KMMP** o de cualquier compañía matriz, afiliada o subsidiaria de esta última, ni cualquier otra información confidencial dada a **EL CONTRATISTA** por cualquiera de los funcionarios o empleados o representantes de **KMMP**, por el Gobierno Peruano u obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la prestación de sus servicios o como consecuencia del mismo.

Cualquier información que no esté generalmente disponible al público se considerará secreta y confidencial para los propósitos arriba mencionados, independientemente del medio de soporte en el que se encuentre. Esta información podrá comunicarse a los funcionarios o empleados de **EL CONTRATISTA**, previa aprobación por escrito de **KMMP**, si resulta necesaria para la ejecución de su trabajo, en cuyo caso **EL CONTRATISTA** informará a cada uno de sus empleados que reciban tal



información sobre estas restricciones, y se comprometerá en asegurar el cumplimiento de tales restricciones por parte de todos sus funcionarios, empleados y agentes, obteniendo de cada uno de ellos acuerdos satisfactorios para **KMMP**, que especifiquen los propósitos de la presente cláusula.

KMMP podrá determinar unilateralmente, y sin responsabilidad alguna frente a **LA LOCADORA**, el momento en que finalice la prestación de servicios descrita en este contrato.

El pacto de confidencialidad estará vigente retroactivamente, desde el momento en que **EL CONTRATISTA** haya iniciado la prestación de los servicios descritos en este contrato, y aún después de finalizada toda relación comercial directa y/o indirecta entre **KMMP** y **EL CONTRATISTA**, hasta que **KMMP** disponga lo contrario por escrito.

Queda expresamente establecido que toda la información a la que **EL CONTRATISTA** acceda como consecuencia de la prestación de los servicios descritos en este contrato, será de propiedad de **KMMP**, no teniendo **EL CONTRATISTA** derecho alguno sobre la misma.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes y subcontratistas, que presten servicios para **LKMMP** deberán observar las normas de conducta contenidas en la “Política de Protección de Datos Personales” disponibles en http://www.kmmp.com.pe/index.php?option=com_quix&view=page&id=62.

EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes y subcontratistas otorgan su consentimiento a **KMMP** para el tratamiento de sus datos personales entregados en el presente documento y durante la ejecución de los servicios contratados. En el supuesto de producirse alguna modificación de los datos personales brindados por motivo de la ejecución de los servicios contratados, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar por escrito dicha información.

EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes y subcontratistas podrán ejercer sus derechos de información, de acceso, de actualización, inclusión, rectificación y supresión, de impedir el suministro de sus datos personales, de oposición al tratamiento o de tratamiento objetivo de los datos, en los términos recogidos en la legislación vigente. Dichos derechos solo podrán ser ejercidos por el titular de los datos personales o su apoderado, de conformidad con la ley.

Para poder ejercer estos derechos, **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes y subcontratistas deberán dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico protecciondedatos@kmmp.com.pe con la referencia “Protección de Datos Personales”, especificando sus datos, acreditando su identidad y los motivos de su solicitud. Quien suscribe la solicitud deberá anexar copia simple de los documentos que acrediten la identidad del titular (Documento Nacional de Identidad o documento equivalente) o en su caso, la del apoderado, así como copia simple del poder otorgado por vía notarial cuando corresponda.

HOSTIGAMIENTO SEXUAL

EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes y subcontratistas, que presten servicios para **LKMMP**, deberán observar las normas de conducta contenidas en la “Política Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual Laboral” disponible en:

http://www.kmmp.com.pe/index.php?option=com_quix&view=page&id=62 cuando presten servicios a **KMMP** o en las comunicaciones con sus empleados, agentes, clientes y otros contratistas. Se incluye un resumen de la Política de **KMMP** en el memorando dirigido al personal de **EL CONTRATISTA** que preste servicios a **KMMP**. **EL CONTRATISTA** comunicará estas expectativas a cada uno de sus empleados, agentes y subcontratistas que presten servicios a **KMMP**, actualmente o en el futuro, y enviará una copia del memorando a cada uno. **EL CONTRATISTA** notificará inmediatamente al contacto de **KMMP** a cargo de los servicios en cuestión cualquier informe o queja de acoso, u otro tipo de violación de las normas de conducta. **EL CONTRATISTA** cooperará con **KMMP** en cualquier investigación que ésta lleve a cabo, incluyendo la presencia de los empleados de **EL CONTRATISTA**, sus agentes y subcontratistas para interrogatorios por investigaciones



designados por **KMMP**. **EL CONTRATISTA** está de acuerdo en abstenerse de tomar represalias contra quienes reporten un incidente de acoso, o cooperen en investigaciones de dichos incidentes.

CONFLICTO DE INTERESES

EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes y subcontratistas, que presten servicios para **KMMP**, deberán observar las normas de conducta contenidas en la “**Código de Conducta de la Organización con sus Proveedores**” disponible http://www.kmmp.com.pe/index.php?option=com_quix&view=page&id=62.

EL CONTRATISTA ejercerá el mayor cuidado y hará todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción y condiciones que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de **KMMP**. Esta obligación será aplicable también a las actividades de los empleados y agentes de **EL CONTRATISTA** en sus relaciones con los empleados de **KMMP** o sus familiares y con los representantes de **KMMP**, vendedores, contratistas y terceros por razón de los servicios aquí indicados. Los esfuerzos de **EL CONTRATISTA** incluirán, además, sin que esta enumeración sea restrictiva o limitativa, la implementación de los controles correspondientes para impedir que sus empleados o agentes hagan, soliciten, reciban, proporcionen, u ofrezcan regalos, atenciones (excepto comidas ocasionales y/o atenciones que no se extienda más allá de un (01) día, pagos, préstamos y otros conceptos semejantes). A la firma del presente contrato, o en cualquier tiempo durante la prestación del servicio, **EL CONTRATISTA** está obligada a notificar a **KMMP** de la identidad de cualquier representante o empleado de **KMMP** (o sus familiares) respecto del cual **EL CONTRATISTA** sabe que posee en cualquier forma interés considerable en las actividades de **EL CONTRATISTA** o en las finanzas de éste.

DERECHO DE REMOCIÓN

EL CONTRATISTA, ante cualquier solicitud de **KMMP**, retirará de inmediato del Lugar de Ejecución de los servicios a cualquier empleado suyo, o a cualquier agente o empleado de sus Subcontratistas que preste los servicios en virtud de este contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **KMMP** ante cualquier costo, reclamo, pérdida, daños de cualquier tipo, basados en negligencia, difamación, despido sin causa, que **EL CONTRATISTA** pueda incurrir como resultado de cualquier remoción e indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la misma ante cualquier reclamo de un tercero basado en la remoción prevista en esta Cláusula.

CAPACITACIONES

- **EL CONTRATISTA** capacitará a todo el personal antes de destacar a las Instalaciones para la ejecución de los Servicios. Los temas de la capacitación deberán incluir los contenidos en los anexos vinculados a la presente cláusula, con énfasis en la prevención del lavado de activos y de la corrupción pública y privada. Adicionalmente ejecutará una capacitación anual como mínimo para todo el personal que ya se encuentre destacado a las Instalaciones, sobre los mismos temas.
- **KMMP** podrá requerir el contenido de la capacitación (sea virtual o presencial), la lista de asistencia, fecha, entre otros documentos que acrediten dichas capacitaciones, **EL CONTRATISTA** deberá entregar dicha documentación dentro de los siguientes cinco (5) días útiles luego de que **KMMP** presente su solicitud por escrito o a través de un medio electrónico (mensajería de correo electrónico).

POLÍTICA DE ÉTICA E INTEGRIDAD ANTICORRUPCIÓN / FCPA

EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes y subcontratistas, que presten servicios para **KMMP**, deberán observar las normas de conducta contenidas en la “**Código de Conducta Anticorrupción**” disponible en http://www.KMMP.com.pe/index.php?option=com_quix&view=page&id=62.



Forman parte integrante del presente documento, las siguientes disposiciones, relativas a la Ley sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de América (U.S. Foreign Corrupt Practices Act), en adelante FCPA, y a las Normas de Integridad Empresarial de KMMP, obligándose **LAS PARTES** al cumplimiento integral de tales disposiciones:

LAS PARTES admiten que **KMMP** seleccionó a **EL CONTRATISTA** basándose en su experiencia, calificación y reputación en conducir sus operaciones de conformidad con la ética comercial y la ley. **EL CONTRATISTA** no podrá transferir a terceros los derechos y obligaciones derivados de este contrato, obligándose a mantener su conducta ética y a evitar cualquier actividad que pueda resultar en violación de la FCPA, conforme a lo publicado en la Internet en el sitio <http://www.usdoj.gov/criminal/fraud/fcpa/>, así como de las demás leyes pertinentes. **EL CONTRATISTA** declara conocer y comprender las disposiciones de la FCPA, aceptando cumplirlas de modo de no practicar ningún acto que pudiese resultar en la violación de esa legislación por parte de **KMMP**.

Ante el supuesto caso que **EL CONTRATISTA** violase las disposiciones de este contrato, específicamente aquellas destinadas a garantizar el cumplimiento de la FCPA, este contrato será automáticamente resuelto por incumplimiento, de acuerdo con las cláusulas y condiciones aquí establecidas.

- **EL CONTRATISTA** declara no haber efectuado o prometido efectuar, con relación a los servicios previstos en este contrato o cualquier otras operaciones comerciales que involucren a **KMMP**, ningún pago o transferencia de valores, directa o indirectamente, (i) a cualquier autoridad gubernamental o empleado público (incluyendo empleados de empresas estatales); (ii) a cualquier partido político, autoridad partidaria o candidato a cargo oficial (o a cualquier intermediario con el objetivo de traspasar tal pago o transferencia de valores a uno de los anteriores); (iii) a cualquier director, consejero, empleado o representante de cualquier cliente efectivo o potencial del **KMMP**; (iv) a cualquier director, consejero o empleado de **KMMP** o de cualquier otra empresa del Grupo **KMMP**; o (v) a cualquier otra persona u organización, en caso que tal pago o transferencia represente una violación de las leyes del país en que el mismo sea efectuado, o una violación a la FCPA. **EL CONTRATISTA** declara no haber efectuado o prometido efectuar, con relación a las operaciones previstas en este contrato o cualquier operación comercial que involucre a **KMMP**, cualquier pago o transferencia de valores con el propósito o efecto de sobornar empleados públicos u organizaciones comerciales, de aceptar o consentir con la práctica de extorsión, de pagar propinas u otros medios ilícitos o inadecuados de promoción de negocios.

- La FCPA prohíbe que cualquier empresa norteamericana, sus empresas relacionadas o controladas directa o indirectamente, o cualquier persona que las represente efectúen pagos o propongan o prometan pagar o autorizar la entrega de cualquier cosa o beneficio de valor (material o inmaterial) a: (i) cualquier director o empleado, o cualquier persona que actúe oficialmente en nombre de un gobierno fuera de los Estados Unidos de América o cualquier autarquía, fundación, órgano, entidad o empresa del mismo, o cualquier partido político, autoridad partidaria o candidato a cargo oficial; o (ii) cualquier persona, que tenga conocimiento de que todo o parte del mismo será ofrecido, dado o prometido, directa o indirectamente, a cualquiera de los individuos descritos en el ítem (i) mencionado anteriormente, con el objetivo de (a) influenciar cualquier acto o decisión por tal persona en su capacidad oficial, o (b) inducir a cualquier individuo a usar su influencia en un gobierno fuera de los Estados Unidos de América para afectar, por medio de acción o falta de acción, cualquier acto o decisión de tal gobierno, para ganar o mantener negocios para cualquier persona o empresa, incluyendo a **KMMP**.

- **EL CONTRATISTA** declara conocer y comprender las Normas de Ética e Integridad de **KMMP**, y acepta cumplirlas siempre que sean aplicables a la presente prestación de servicios, incluyendo, pero no limitada a: (i) los pagos por **EL CONTRATISTA** a **KMMP** solamente deben ser efectuados por medio de cheque nominativo o transferencia bancaria electrónica, y ninguna solicitud de pagos en efectivo deberá ser aceptado; (ii) todos los pagos realizados por **KMMP** a **EL CONTRATISTA** deben ser efectuados directamente a este último y no a terceros; (iii) todos los pagos realizados por **KMMP** a **EL CONTRATISTA** deben ser efectuados en el país en que **EL CONTRATISTA** haya realizado el trabajo que este siendo pagado; (iv) los gastos razonables de viaje, hospedaje, transporte, alimentación y otros eventualmente incurridos durante la ejecución del presente Contrato solamente serán reembolsados por **KMMP**, en el caso que **EL CONTRATISTA** hubiese



obtenido la aprobación previa de tales gastos, por escrito, de **KMMP** y hubiese guardado registros exactos y detallados de las mismas, los cuales deben ser mantenidos y archivados para control posterior de **KMMP**; (v) los términos y condiciones de esta cláusula pueden ser divulgados por **KMMP** a terceros con legítimo interés.

EL CONTRATISTA acepta, a solicitud de **KMMP**, al menos una vez por año, declarar que no concedió, propuso conceder o aceptó conceder y, hasta donde tenga conocimiento, ninguna otra persona (incluyendo pero no limitado a cada uno de los empleados, contratados y agentes de **KMMP**) concedió, propuso conceder o aceptó conceder cualquier préstamo, o cualquier regalo, donación o cualquier otro pago, directa o indirectamente, en efectivo a -o en beneficio- de cualquier candidato, comisión, partido político o facción, o subdivisión de gobierno o cualquier individuo elegido, nombrado o de otro modo identificado como siendo un empleado o autoridad del mismo, con el propósito de obtener o preservar negocios. **EL CONTRATISTA** deberá informar de inmediato a **KMMP** en caso de que tuviese cualquier motivo para creer que haya ocurrido cualquier pago o propuesta de dicha naturaleza, con el objeto de preservar u obtener negocios para **KMMP**.

- **EL CONTRATISTA** declara haber informado a **KMMP** que ninguna autoridad gubernamental o candidato a cargo oficial posee cualquier participación directa o indirecta en **EL CONTRATISTA** o en el objeto de este contrato y que ningún empleado, director o consejero suyo es una autoridad gubernamental o candidato a cargo oficial. En caso de ocurrir cualquier alteración o cambio en las informaciones expresadas en este párrafo durante la vigencia de este Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá informar inmediatamente a **KMMP**, el cual podrá resolver el contrato, sin ninguna clase de indemnización de daños y perjuicios por este concepto de **KMMP** hacia **EL CONTRATISTA**, prevaleciendo la presente condición sobre las demás disposiciones previstas en el contrato.

Para los fines previstos en esta Cláusula, autoridad gubernamental significa cualquier autoridad o empleado del gobierno o de cualquier autarquía, fundación, órgano, empresa o entidad de este, o de cualquier partido político, incluyendo parientes o mandatarios de tal autoridad.

Finalmente, **KMMP** está comprometido con el cumplimiento de las siguientes Pautas de Conducta que pone de manifiesto, debiendo **EL CONTRATISTA** a mantener y esforzarse por su cumplimiento:

1. **Actuando como miembros de la Comunidad Internacional:** Cumplimos con las leyes y reglamentos, y actuaremos de acuerdo a los más altos estándares éticos. Respetamos los derechos humanos y nunca participamos en ningún tipo de discriminación.
2. **Una Organización de pensamiento abierto:** Respetamos la individualidad y la diversidad de cada empleado, y propiciamos una cultura empresarial de pensamiento abierto.
3. **Prácticas Comerciales Leales:** Llevamos a cabo prácticas comerciales leales y respondemos con buena fe y sinceridad a la confianza que la sociedad nos brinda. Cumplimos con las leyes y reglamentos relacionados con el antimonopolio y la libre competencia, importación y exportación de bienes, controles de seguridad de intercambio comercial internacional, políticas anticorrupción y antisoborno, y las relacionadas a la relevancia social de las donaciones o contribuciones políticas a diversas organizaciones, asegurando la transparencia. No participamos en actividades que estén en conflicto de intereses de la compañía. No negociamos usando información privilegiada perteneciente a nuestra compañía y socios comerciales. Respetamos el manejo estricto de la información personal, y respetamos la información confidencial y derechos de propiedad intelectual de terceros. Mantenemos una firme posición contra los grupos de crimen organizado, y no participamos en ningún tipo de transacciones con dichos grupos o con socios comerciales relacionados a ellos.
4. **Enfrentando Desafíos a Nivel Global:** Valoramos el medio ambiente a nivel nacional e internacional, y contribuimos a alcanzar la prosperidad y una alta calidad de vida para la sociedad. Cumplimos con las leyes y reglamentos medioambientales, considerando los impactos medioambientales cuando realizamos nuestras operaciones comerciales. Asimismo, nos esforzamos por mantener la armonía con las comunidades locales y la comunidad internacional, esforzándonos por crear una sociedad sustentable.



5. **Alzar la Voz y Contarlo:** KMMP está comprometido a crear una cultura que refleje y apoye la conducta ética, el cumplimiento legal y las acciones justas y honorables. Para alcanzar este nivel de integridad, estamos en capacidad de mantener un entorno positivo y saludable que fomente la innovación y el logro a través de la implementación de nuestro Programa de Cumplimiento.

Como parte de ello, KMMP ha implementado un sistema de comunicación para el planteamiento de inquietudes y/o denuncias denominado "Línea Ética", la cual consta en una plataforma confidencial en donde nuestros colaboradores, clientes, proveedores o cualquier tercero interesado pueden reportar de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, casos que puedan estar relacionados con posibles conductas no éticas, violaciones a la legislación, regulaciones o políticas internas de KMMP y otras conductas indebidas.

La Línea Ética involucra, entre otras situaciones, que la denuncia pueda ser formulada en forma escrita o verbal, pudiendo ser ésta inclusive de forma anónima. Asimismo, quien realice la denuncia deberá describir en forma precisa y detallada los hechos, identificando a quienes hubieran podido ser testigos de su ocurrencia y aportando las evidencias que estime pertinente.

KMMP alienta a todos sus stakeholders a realizar las denuncias cuando corresponda y además, fomenta un ambiente de estricta confidencialidad respecto de la información brindada. De igual manera, garantiza la ausencia de cualquier tipo de hostilidad, represalia o persuasión en contra de los denunciantes, las mismas que -de ser el caso- serán debidamente gestionadas y sus responsables sancionados.

Para garantizar la investigación, es importante que los reportes se realicen en la forma más detallada posible.

Los reportes se canalizarán a través de:

- Portal web: www.yoishigoto.ethicspoint.com
- Línea telefónica gratuita (080052116).
- comitedeetica@kmmp.com.pe

Los canales recibirán información las 24 horas del día y los 365 días del año de manera reservada. La información recibida será analizada por un área independiente y por personal especializado.

Finalmente, informamos que nuestros Lineamientos que forman parte del Programa de Cumplimiento Corporativo, así como acceso directo a nuestra Línea Ética, se encuentran disponibles para su revisión y cumplimiento en las siguientes las páginas web corporativas:

http://www.kmmp.com.pe/index.php?option=com_quix&view=page&id=62

http://www.komatsu.pe/index.php?option=com_quix&view=page&id=166


Lázaro Alberto Santiago Torres
Gerente General
ANCRO S.R.L.

Firma del Representante Legal



ANEXO N° 6
ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS POLÍTICAS CORPORATIVAS DE KMMP

Yo, Lázaro Alberto Santiago Torres, identificado con DNI 09709588, en mi calidad de Representante de la empresa ANCRO SRL., identificada con RUC 20431084172 declaro haber recibido, leído y comprendido los siguientes documentos:

1. Código de Ética
2. Código de Conducta Anticorrupción
3. Código de Conducta de la Organización con sus Proveedores
4. Política de Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual Laboral
5. Código de Conducta de PLAFT
6. Manual de PLAFT
7. Pauta de Conducta de Mitsui & Co.
8. Política de Protección de Datos Personales
9. Reglamento Interno de Seguridad, Salud y Medio Ambiente
10. Reglamento de Seguridad de la Información

Elaborados por los Departamentos especializados de la Empresa **KOMATSU MITSUI MAQUINARIAS PERÚ S.A.**, identificada con RUC No. 20302241598, y me comprometo en todo momento a respetar, capacitar, vigilar, auditar el cumplimiento por parte de mi personal, diseñar, ejecutar, cumplir e implementar los sistemas, normas, reglamentos, procedimientos y mecanismos de control que se especifican en este documento y en las obligaciones de seguridad establecidas en las Normas Nacionales que aplican; por todas las personas que, siendo accionistas, directivos, representantes legales, apoderados, parte de mi personal o sub-contratados, realicen trabajos adjudicados a la empresa que represento, en beneficio de la empresa **KOMATSU MITSUI MAQUINARIAS PERÚ S.A.(KMMP)**, tanto dentro como fuera de las instalaciones y en el relacionamiento comercial, económico y financiero con terceros.

Por otro lado, declaro que es de mi conocimiento que las normas enumeradas del 1 al 9 en el presente documento se encuentran en la página web corporativa de **KMMP**: http://KMMP.com.pe/index.php?option=com_quix&view=page&id=62, las que, a su vez, se actualizan periódicamente; por lo cual, me comprometo a revisar oportunamente y apercibirme de cambio alguno. Asimismo, declaro conocer que los lineamientos, procedimientos y acceso directos para realizar las denuncias correspondientes de alguna sospecha o incumplimiento de las normativas mencionadas, están en la misma página web corporativa de **KMMP**.

Finalmente, me comprometo a enviar a **KMMP**, dentro de los dos (2) días calendarios siguientes, el cargo de capacitación y entrega de la información al personal que requiero ingrese al Local de El Cliente para ejecutar los Servicios contratados por éste.

Siendo los 01 días del mes de Abril del año 2022, doy conformidad a todo lo anteriormente mencionado a través de mi firma.


Lázaro Alberto Santiago Torres
Gerente General
ANCRO S.R.L.

Firma del Representante Legal



ANEXO N° 7**DECLARACIÓN JURADA DE RECEPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 27942 Y SU
REGLAMENTO**

Que, de conformidad con la Ley 27942, Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual, y su respectivo Reglamento, expreso en calidad de Declaración Jurada, lo siguiente:

Yo Lázaro Alberto Santiago Torres, identificado con DNI N° 09709588 en mi calidad de representante legal de ANCRO S.R.L, identificada con RUC N° 20431084172, con domicilio en Av. Los Cipreses N° 250, Urbanización Los Ficus, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, según poderes inscritos en la partida registral N°11115004 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, declaro que mi Representada cumple con las siguientes obligaciones:

1. Difundir la Política de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual laboral en el cual se desarrolla el Procedimiento de Investigación.
2. Contar con un Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual designado de acuerdo a Ley y su Reglamento.
3. Contar con los Canales de denuncia y realizar la correspondiente difusión.
4. Realizar los registros y comunicaciones ante las autoridades competentes.
5. Brindar las Capacitaciones acerca de la Ley 27942, su respectivo Reglamento, y su aplicación, de acuerdo con la periodicidad que exigen dichas normativas.
6. Realizar las evaluaciones anuales o de ser aplicable, de acuerdo a Ley se tienen debidamente programados.
7. Difundir toda la información para la identificación de actos de hostigamiento sexual y las sanciones aplicables.
8. Difundir la "Política de Prevención, Atención y Sanción de Hostigamiento Sexual Laboral de KMMP" y "Lineamientos de la Línea Ética de KMMP."

En Lima, 01 abril del año 2022



ANEXO N° 8

Declaración Jurada de Prevención de LAFT

EL CONTRATISTA declara conocer que **KMMP** ostenta la calidad de Sujeto Obligado conforme a las disposiciones de la Ley N° 27693 y la Ley N° 29038 y que, por lo tanto, se encuentra bajo supervisión permanente de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, encontrándose obligado a implementar controles que permitan mitigar el lavado de activos (Decreto Legislativo N° 1106) y financiamiento del terrorismo (Decreto Ley N° 25745) en el desarrollo de sus operaciones y en el relacionamiento con terceros, de acuerdo a las disposiciones de la Resolución SBS N° 789-2018.

De igual manera, **EL CONTRATISTA** declara tener conocimiento del nuevo modelo de imputación de responsabilidad administrativa de la persona jurídica, regulado por la Ley N° 30424, modificatorias y el Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, que disponen que la comisión del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, entre otros delitos, por los socios, directores, administradores, empleados, representantes legales o apoderados de una empresa, en agravio de terceros y en su beneficio, genera responsabilidad de la misma, pudiendo ser incluida dentro de una investigación y proceso penal, y sancionada, inclusive, con la disolución, siempre y cuando no se cuente con un modelo de prevención que haya hecho posible la prevención de la comisión de dichos ilícitos.

En ese sentido, **EL CONTRATISTA** indica estar en autos de la normativa interna, políticas corporativas y procedimientos implementados por **KMMP** frente al marco normativo antes señalado y se compromete a cumplir y vigilar su cumplimiento por parte de todos sus socios, directores, administradores, representantes o apoderados, ejecutivos, empleados, subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante, durante la vigencia del presente Contrato y la prestación de sus servicios objeto del mismo.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que los recursos que componen su patrimonio no provienen, ni se encuentran vinculados a actividades de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, minería ilegal, corrupción de funcionarios y crimen organizado y en general de cualquier actividad ilícita; asimismo, **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que reciba durante la ejecución del presente Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades ilícitas anteriormente.

De igual manera, **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del Contrato y la prestación de servicios a **KMMP**, se obliga a realizar todas las actividades necesarias para asegurar que todos sus socios, directores y administradores, ejecutivos, empleados, clientes, proveedores, subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las enunciadas en el párrafo anterior.

En el supuesto que se inicie un procedimiento de investigación penal y el mismo se formalice contra **EL CONTRATISTA** o alguno de sus accionistas, socios, directores, representantes legales o apoderados, por la presunta comisión de alguno de los delitos mencionados en el párrafo anterior, **KMMP** queda facultado para resolver automáticamente el presente Contrato bastando únicamente una comunicación en ese sentido, ello de conformidad con lo regulado en el artículo 1430 del Código Civil. Asimismo, en caso de que **KMMP** se vea involucrado en una investigación penal por dichos delitos, por causas imputables a **EL CONTRATISTA** y se apliquen las medidas y multas contempladas en las normas aplicables, dicha parte deberá reembolsar los montos asumidos por **KMMP** y resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

Conforme a lo expuesto, **EL CONTRATISTA** se compromete a acatar los controles de Debida Diligencia que **KMMP** pueda realizar con ella, entre otros, la suscripción de formatos y declaraciones juradas de conocimiento del socio de negocio, la verificación y validación de la información proporcionada por estos y su monitoreo continuo durante toda la actividad comercial, sin perjuicio de solicitarle información adicional pertinente al cumplimiento de las disposiciones antilavado y anticorrupción establecidas en las leyes aplicables y en los estándares internacionales de los cuales **KMMP** sea parte.



Finalmente, **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de la normativa vigente de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo reconoce y se compromete en realizar la bancarización de las prestaciones que reciba.

En Lima, 01 abril del año 2022



Lazaro Alberto Santiago Torres
Gerente General
ANCRO S.R.L.

Firma _____



ANEXO N° 9

DECLARACION JURADA DE LICITUD DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS FONDOS

DECLARA BAJO JURAMENTO

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III de la Resolución SBS N° 789-2018, que aprueba la Norma para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LAFT), aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF – Perú en materia de prevención de LAFT, manifiesto que tengo conocimiento del contenido y alcances del Decreto Legislativo N° 1106 (Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros Delitos Relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado), por lo que **declaro bajo juramento que los recursos que componen el patrimonio de mi representada no provienen, ni se encuentran vinculados a actividades de LAFT, minería ilegal, narcotráfico, corrupción de funcionarios, crimen organizado y -en general- a ninguna actividad ilícita, tanto en cuanto a su origen como a su destino,** según se declara a continuación:

ORIGEN DEL PATRIMONIO A SER UTILIZADO EN LA OPERACIÓN COMERCIAL CON KMMP

Aporte inicial de Accionistas o Asociados:	()	Ingresos por Ventas o Servicios:	(X)
Crédito de Instituciones Financieras:	()	Operaciones en Moneda Extranjera:	()
Honorarios, Sueldo, Salario, Pensiones:	(X)	Exportaciones:	()
Inversiones de excedentes de Capital de Trabajo:	()	Otros:	()

Especifique: _____

Asimismo, declaro que los recursos o bienes que reciba o se generen de la ejecución del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades ilícitas anteriormente citadas.

Declaro bajo juramento que nuestros socios, directores y administradores, ejecutivos, empleados, clientes, proveedores, subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a nuestro control o a nuestra influencia determinante, ni los recursos de estos se encuentran relacionados a actividades ilícitas, particularmente, a las de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, minería ilegal, corrupción de funcionarios y crimen organizado.

Exonero a **KMMP** de las responsabilidades a que hubiera lugar en caso de comprobarse la procedencia ilícita de nuestros fondos. De igual manera, en caso **KMMP** se vea involucrada en una investigación por los delitos mencionados en la presente declaración jurada, por causas imputables a mi representada y se apliquen las medidas y multas contempladas en las normas aplicables, ésta deberá reembolsar la totalidad de los montos asumidos y resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **KMMP**.

De igual manera, me comprometo a que, durante la vigencia del presente contrato, se realizarán todas las actividades que sean necesarias para asegurar que los socios, accionistas, directivos, ejecutivos, empleados, contratistas, subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos al control o la influencia determinante de mi representada y los recursos de estos no se encuentren involucrados o provengan de actividades ilícitas, con énfasis en las señaladas en el párrafo anterior.

Finalmente, en caso de ser un Sujeto Obligado, declaro que mi compañía cumple con los alcances y lineamientos de la normativa peruana antilavado que le es aplicable, entre ellos el contar con un Sistema de Prevención de Lavado de Activos debidamente implementado, con un Oficial de Cumplimiento debidamente aprobado por el organismo regulador competente, con capacitar a mi personal en temas de PLAFT por lo menos una vez al año y con reportar operaciones sospechosas en el plazo de ley.


 Lazaro Alberto Santiago Torres
 Gerente General
 ANCRO S.R.L.

 Firma del Representante Legal



ANEXO N° 10

SEGUROS

EL CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de duración del presente contrato, todos los seguros que por ley deben ser contratados. Asimismo, deberá contratar, adicionalmente, las coberturas de seguros indicadas en la presente Cláusula. Las pólizas deberán ser contratadas por **EL CONTRATISTA**, a su total y único costo, íntegramente pagada con una Compañía de Seguros solvente, reputada y que goce de la aceptación de **KMMP**.

Las pólizas que deberán ser contratadas por **EL CONTRATISTA** serán las siguientes:

1. Seguro de Responsabilidad Civil:

El Límite (Suma Asegurada) contratado será único y combinado (Daños Materiales y Corporales) de menor a USD 50,000.00 el cual deberá las reclamaciones de terceros por daños personales y materiales como consecuencia de las actividades desarrolladas por **EL CONTRATISTA** incluyendo, pero no limitado a las siguientes coberturas:

Responsabilidad Civil General Extracontractual, incluyendo gastos judiciales, de defensa e indemnización, así como las cláusulas de:

- Responsabilidad Civil Cruzada
- Responsabilidad Civil Contractual
- Responsabilidad Civil Profesional
- Responsabilidad Civil Patronal (estarán cubiertos todos los trabajadores, sean estos empleados u obreros en planilla o no)

2. Seguro de Deshonestidad

EL CONTRATISTA deberá contar con una póliza de deshonestidad comprensiva que cubra a todo el personal asignado a la ejecución de los trabajos, (todos los trabajadores, sean estos empleados u obreros en planilla o no), con una suma asegurada mínima de menor a USD 50,000.00

3. Disposiciones Generales:

Las pólizas de seguro descritas anteriormente deberán incluir las siguientes condiciones:

- a. **KMMP** y/o su casa matriz y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados, como Asegurados Adicionales; siempre y cuando se encuentren dentro del perímetro de obra a definir con **KMMP** en sus instalaciones ubicadas en el Callao.
- b. **KMMP** y/o su casa matriz y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro, de forma tal que las pólizas cubran adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y /o a su personal siempre y cuando se encuentren dentro del perímetro de obra a definir con **KMMP** en sus instalaciones ubicadas en el Callao.
- c. Deberán indicar que las coberturas son primarias, con respecto a los intereses de **KMMP** y que cualquier otro seguro mantenido por **KMMP** es en exceso y no concurrente.
- d. El asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra **KMMP** y/o su casa matriz y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados siempre y cuando se encuentren dentro del perímetro de obra a definir con **KMMP** en sus instalaciones ubicadas en el Callao.
- e. **EL CONTRATISTA** acepta de aquí en adelante que será de su total responsabilidad y asumirá, a su total riesgo y responsabilidad, toda responsabilidad, gastos y costos por



pérdidas y/o daños materiales y/o daños corporales, incapacidad o muerte de cualquier persona o personas, en la eventualidad que un accidente ocurra por causa imputable exclusivamente a ella y **EL CONTRATISTA** no haya provisto adecuadas coberturas cuando fuesen necesarias durante el desarrollo de sus servicios bajo contrato.

- f. **EL CONTRATISTA** deberá asumir y/o defender a **KMMP** de cualquier reclamo, por daños causados bajo su responsabilidad o por la de cualquier contratista, por el pago de beneficios sociales o del pago en exceso de los límites contratados bajo las coberturas de Responsabilidad Civil señaladas en los puntos anteriores.
- g. **EL CONTRATISTA** deberá obtener autorización expresa y por escrito de **KMMP** antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a **KMMP** en caso fuera a producirse algún cambio o cancelación de la póliza, por lo menos treinta días antes de dicho cambio o cancelación tome efecto.
- h. **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar a **KMMP**, antes del inicio del contrato, prueba que se han obtenido las coberturas de seguro exigidas en este numeral. Dicha prueba deberá consistir en la presentación del original o copia certificada de las pólizas de seguro o certificados de seguros adecuados expedidos por la Compañía de Seguros, adjuntando copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago de las primas correspondientes. En caso de que dichos documentos no hubiesen sido expedidos antes del inicio del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una carta de los aseguradores, en la que se declare que el seguro en referencia ha sido contratado y se encuentra en plena vigencia (Cobertura Provisional); al expedirse las pólizas de seguro, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el original o copia certificada de las mismas, acompañadas de las constancias de pago correspondiente.
- i. En caso **EL CONTRATISTA** no cumpla con lo indicado en la Cláusula precedente, **KMMP** contratará por cuenta de **EL CONTRATISTA** las coberturas de Seguro requeridas en este Numeral y cargará al Concursante el costo total de las primas de dichos seguros.
- j. Independientemente de los requerimientos de los seguros a ser contratados, la insolvencia, quiebra o falta de pago de los reclamos que surjan en virtud del Contrato por parte de la compañía de seguros, no deberá ser Interpretada como una renuncia a cualquiera de las disposiciones del presente Contrato, y la existencia de las coberturas de seguro requeridas en el presente documento no será interpretada de ninguna manera como una limitación de la responsabilidad que deberá asumir **EL CONTRATISTA** hacia **KMMP** y/o a cualquier otra persona, resultante de sus operaciones en virtud del Contrato o relacionado de alguna otra manera con el Contrato.
- k. Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas serán asumidos por **EL CONTRATISTA** y/o sus contratistas y/o subcontratistas y correrán por cuenta y riesgo de los mismos.



ANEXO N° 11**NORMAS DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE PARA AQUELLOS QUE REALICEN ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DE KMMP**

EL CONTRATISTA se obliga, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, a cumplir con los siguientes requerimientos que hacen parte del programa de medio ambiente, salud y seguridad establecido por **KMMP**:

1. Cumplir y tener todas las licencias, permisos y autorizaciones requeridas por las autoridades competentes para el desarrollo y ejecución de las obras y/o servicios contratados.
2. Cumplir con las especificaciones y normas que para medio ambiente, salud y seguridad tiene **KMMP** establecidas.
3. Cumplir con las especificaciones y normas que para medio ambiente, salud y seguridad tiene establecidas el gobierno y las autoridades respectivas (ya sea a nivel central, regional y/o local).
4. Entregar a **KMMP**, antes de iniciar la ejecución de la obra o la prestación del servicio, a solicitud de **KMMP**, un resumen de políticas, requerimientos, elementos, y especificaciones que para medio ambiente, salud y seguridad industrial tenga establecidas **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus contratos.
5. Entregar a **KMMP**, cuando sea requerido, una relación de los accidentes y compensaciones a los trabajadores derivadas de accidentes de trabajo.
6. Tener afiliados a todos sus trabajadores y subcontratistas, -en especial a aquellos que presten Servicios dentro de las instalaciones de **KMMP** y/o en los lugares señalados por **KMMP** para la ejecución de la obra y/o la prestación de los Servicios- a regímenes de seguridad industrial, planes médicos, y protección de riesgos con los mínimos establecidos por la legislación del país donde se esté desarrollando el Contrato.
7. Antes del inicio de la vigencia del Contrato, notificar a **KMMP** y obtener su expresa autorización de todo material peligroso y/o químico que requiera ingresar a las instalaciones de **KMMP** para la ejecución del Contrato que las normas vigentes consideren de manejo delicado. Para tal fin deberá entregar una hoja de seguridad del producto, indicando la clase de sustancia, los riesgos y cantidades.
8. Controlar el uso y manipulación segura de todas las sustancias peligrosas y tóxicas colocadas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las leyes y regulaciones existentes, y asegurar a su costo la remoción y transporte seguro del lugar de ejecución de la obra o de prestación de los Servicios de dichas sustancias después de su utilización.
9. Entregar todos los formatos necesarios y recibir la aprobación de **KMMP** o de las autoridades correspondientes para realizar trabajos en caliente, frío, excavaciones, construcciones, montajes, ingreso a espacios confinados y aislamientos eléctricos.
10. Asegurar que los límites de las áreas restringidas estén plenamente definidos y que los empleados y/o subcontratistas no ingresen a las mismas sin la autorización expresa de **KMMP** o del supervisor de **EL CONTRATISTA**.

11. Proveer toda la dotación y equipos de protección personal a sus empleados y subcontratistas, y asegurarse que éstos sean mantenidos en apropiadas condiciones operativas y sanitarias. Igualmente, garantizar que las personas estén debidamente entrenadas en el uso adecuado de los equipos que se requieran.

12. Entregar oportunamente a **KMMP** todos los reportes de investigación de accidentes que causan

lesiones, enfermedades y daños a la propiedad, ocasionados por incidentes relacionados con sus empleados y los subcontratistas.

13. Permitir inspecciones a los ambientes de trabajo de **EL CONTRATISTA** durante el tiempo de ejecución de la obra y/o de la prestación de los Servicios.
14. Identificar y controlar los lugares peligrosos en donde se ejecute la obra y/o se presten los Servicios.
15. Responsabilizarse totalmente por las acciones de sus empleados y subcontratistas en asuntos relacionados con la seguridad, salud y medio ambiente.
16. Proveer el necesario entrenamiento a sus empleados y subcontratistas sobre asuntos relacionados con la seguridad, salud y medio ambiente, incluyendo pruebas y calificaciones para el uso de equipos de protección personal requeridos para la ejecución de obra y/o de la prestación de Servicios.
17. Informar a **KMMP** y a las autoridades correspondientes de cualquier derrame que involucre sustancias químicas, hidrocarburos o emisiones atmosféricas causados por sus empleados y/o subcontratistas.
18. Efectuar monitoreos de higiene industrial cuando sean requeridos por **KMMP** o por las autoridades competentes.
19. Limpiar diariamente todas las áreas en donde se ejecuten las obras y/o se presten los servicios con la finalidad de remover y/o controlar condiciones peligrosas.
20. Retirar todos los bienes y equipos de su propiedad una vez haya concluido la ejecución de la obra y/o la prestación del servicio, y retornar las áreas a condiciones seguras.
21. Proveer a **KMMP** de copias de los reportes entregados a las autoridades correspondientes sobre aspectos de medio ambiente, salud y seguridad.
22. Entregar los bienes y equipos de protección de seguridad contra fuego, almacenamiento seguro, transporte y manejo de materiales de **KMMP** y/o contratistas y/o subcontratistas.
23. Estacionar los vehículos y camiones en los sitios indicados y previamente asignados, evitando en todo momento la interrupción del tráfico y garantizando que la salida de los vehículos y camiones tanques se haga sin residuos que ensucien las vías fuera y dentro de las instalaciones de **KMMP** y/o el lugar en donde se ejecute la obra o preste los Servicios.
24. Disponer de los desperdicios por fugas, derrames o materiales fuera de especificaciones de una forma segura y apropiada, de acuerdo a las normas de **KMMP** y/o gubernamentales.
25. Dar el entrenamiento adecuado a los empleados y/o subcontratistas para el desempeño de las labores asignadas en acciones de salud, seguridad industrial y medio ambiente.
26. Los planes de contingencia y emergencia deben ser localizados en un sitio visible y los empleados y/o subcontratistas deben ser entrenados en dichos planes.
27. **EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas deberán cumplir con todas las leyes y regulaciones de seguridad, salud y medio ambiente (SSMA) incluyendo, pero sin limitarse a ello, a cualquier norma legal o procedimiento de **KMMP** que requiera que **EL CONTRATISTA** deba monitorear la exposición de contaminantes tales como el benceno y asbesto, de agentes físicos, tales como el ruido y las radiaciones y de agentes biológicos.
28. **EL CONTRATISTA** debe notificar a **KMMP** cualquier hecho o estado que constituya un incumplimiento de las normas de SSMA y deberá corregirlo a su costo.



Todas las normas de SSMA de **KMMP** que existan antes de la firma del Contrato y las que se vayan produciendo durante la ejecución del mismo son de obligatorio cumplimiento por **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA deberá adoptar prácticas de trabajo seguro, derivadas de los siguientes manuales de propiedad de **KMMP** y que forman parte integral del Contrato, declarando **EL CONTRATISTA** que los conoce y acepta:

- Equipo de Protección Personal.
- Permisos de Trabajo.
- Aislamiento de energía.
- Protección contra Caídas
- Política de alcohol y drogas.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** adoptará, de acuerdo a la ejecución de la obra y/o a la prestación de Servicios objeto del Contrato, los siguientes manuales:

- Seguridad en operaciones de Montacargas.
- Seguridad en el Uso de Escaleras.
- Seguridad de Excavaciones

El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones anteriormente descritas originará en favor de **KMMP** el derecho a cobrar, como penalidad, un monto equivalente al diez (10%) por ciento del valor total de la obra o de la prestación de los Servicios, sin perjuicio de la indemnización que corresponda por concepto de daño ulterior y del ejercicio de los demás derechos que la ley y el Contrato estipulan en favor de **KMMP**. La referida penalidad por incumplimiento podrá ser compensada por **KMMP** contra cualquier obligación adeudada en favor de **EL CONTRATISTA**.

Asimismo **EL CONTRATISTA** defenderá e indemnizará a **KMMP** (matrices, filiales y/o sucursales) por cualquier acción que ejerza un tercero derivada de un daño y/o perjuicio ocasionado por incumplimientos de las normas de medio ambiente, salud y seguridad industrial.

KMMP se reserva el derecho de suspender en el acto y en cualquier momento, todo o parte de la ejecución de la obra y/o de la prestación de los servicios mediante aviso verbal o escrito a **EL CONTRATISTA** en el evento de presentarse cualquier incidente como consecuencia de cualquier incumplimiento de las presentes guías de seguridad industrial, salud o medio ambientales, o en el evento que **KMMP**, sus empleados o agentes descubran faltas en el cumplimiento estricto de las guías antes señaladas. Dicha suspensión podrá tener una duración máxima de dos (02) meses calendario contados a partir de la fecha de la comunicación aquí mencionada, periodo en el cual **KMMP** podrá ordenar por escrito a **EL CONTRATISTA** reasumir la ejecución de la obra o la prestación de los Servicios total o parcialmente hasta que a su juicio se hayan tomado efectivamente las medidas correctivas adecuadas. Si al término del periodo de dos (02) meses antes mencionado, **KMMP** no ha solicitado a **EL CONTRATISTA** reasumir la ejecución de la obra o la prestación de los Servicios, la ejecución de la obra y/o de los servicios se considerará terminada en la fecha efectiva de suspensión, sin que **KMMP** tenga responsabilidad alguna por cualquier clase de daños y/o perjuicios que **EL CONTRATISTA** o los sub-contratistas sufran como consecuencia de dicha medida. En este caso, **KMMP** será responsable únicamente por la totalidad de los pagos adeudados a **EL CONTRATISTA** por concepto de la obra y/o Servicios realmente ejecutados, a satisfacción de **KMMP** hasta la fecha de suspensión y/o terminación. El ejercicio del derecho contenido en este párrafo es sin perjuicio del ejercicio de los demás derechos contenidos en la ley y/o en el Contrato, estipulados en favor de **KMMP**.

Igualmente, el incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, así como la renuencia de **EL CONTRATISTA** de tomar las medidas correctivas indicadas por **KMMP**, será causal de terminación anticipada y unilateral del Contrato por parte de **KMMP**, sin responsabilidad alguna para **KMMP** por los daños y/o perjuicios que **EL CONTRATISTA** o sus sub-contratistas pudieran sufrir como consecuencia de dicha medida. En este caso, **KMMP** únicamente se hará responsable por la totalidad de los pagos adeudados a **EL CONTRATISTA**, por concepto de la obra y/o Servicios realmente ejecutados, a satisfacción de **KMMP** hasta la fecha de terminación. El ejercicio del derecho contenido en este párrafo es sin perjuicio del ejercicio de los demás derechos contenidos en la ley y/o en el



Contrato, estipulados en favor de **KMMP**.

En cualquiera de los anteriores eventos, **KMMP** tendrá derecho a retener el pago de cualquier suma adeudada a **EL CONTRATISTA** bajo éste Contrato, hasta que **KMMP** sea indemnizada en todos los daños y perjuicios sufridos relacionados con tal incumplimiento. Sin embargo, si los daños y perjuicios fuesen mayores y las sumas retenidas a **EL CONTRATISTA** no pudiesen cubrir los mismos, **EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a pagar dicho mayor valor a simple requerimiento de **KMMP**. El ejercicio del derecho contenido en este párrafo es sin perjuicio del ejercicio de los demás derechos contenidos en la ley y/o en el Contrato, estipulados en favor de **KMMP**.

Finalmente, **KMMP** tendrá la facultad de ejecutar directamente o a través de terceros los Servicios no prestados por cuenta de **EL CONTRATISTA**, si éste no cumpliera con las instrucciones de **KMMP** con el fin de corregir o prevenir incidentes de seguridad de los trabajadores de **EL CONTRATISTA** o de sus subcontratistas, o de cualquier forma relacionadas con el cumplimiento de la presente Anexo. **EL CONTRATISTA** reembolsará de inmediato a **KMMP** por cualquier gasto o pago en que ésta incurra o sea obligada a realizar por causa del incumplimiento de la siguiente guía de seguridad, salud y medio ambiente por parte de **EL CONTRATISTA**, sus subcontratistas y sus trabajadores. En todo caso, **EL CONTRATISTA** autorizará a **KMMP** a compensar dicha cantidad de cualquier suma de dinero que ésta le adeude a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto. El ejercicio del derecho contenido en este párrafo es sin perjuicio del ejercicio de los demás derechos contenidos en la ley y/o en el Contrato, estipulados, en favor de **KMMP**.

